

# BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 544678

## PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII

Neuquén, 20 de julio de 2007

EDICION N° 3044

GOBERNADOR: Don JORGE OMAR SOBISCH  
VICEGOBERNADOR: Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO  
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia: Don JORGE ANTONIOLARA  
Ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas: Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI  
Ministro de Producción y Turismo: Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DÖTZEL  
Ministro de Salud y Seguridad Social: Dr. FERNANDO LUIS GORE  
Ministro de Acción Social: Arq. MARÍA ILSE OSCOS  
Ministro de Empresas Públicas: Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ  
Secretario de Estado General de la Gobernación: Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ  
Secretario de Estado de Energía y Minería: Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO  
Secretario de Estado de Juventud y Deportes: Don RAÚL FABIÁN MIRABETE  
Secretario de Estado de Cultura: Prof. REINALDO LABRÍN

CORREO ARGENTINO  
Cuenta N°  
0000012930F0052  
Neuquén

Dirección y Administración:  
Gral. Manuel Belgrano 427  
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190  
(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

Directora:  
Sra. Contreras Gladys Noemí

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 1085**

Neuquén, 11 de julio de 2007

**VISTO:**

El texto ordenado de la Ley Provincial N° 1974 y el Decreto Reglamentario N° 1962/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha iniciado la sustanciación de los procesos de negociación sectorial en las distintas áreas de la administración pública provincial, habiéndose integrado comisiones paritarias;

Que a los efectos de lograr la celeridad y eficacia en la negociación y elaboración de los Convenios Colectivos de Trabajo, resulta necesario establecer criterios comunes, referidos a las relaciones de empleo público especialmente en cuanto a los derechos y obligaciones que rigen el vínculo laboral;

Que en tal sentido se garantiza la articulación entre los distintos ámbitos de Negociación Colectiva, a partir de pautas generales de interpretación y aplicación en el marco descripto, implementando herramientas eficientes tendientes a evitar eventuales controversias;

**Por ello;****EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Derógase el Decreto Reglamentario N° 1962/05.

**Artículo 2°:** Reglamentar la Ley Provincial N° 1974 (T.O. Resolución N° 695/05) en los siguientes artículos:

Artículo 2°: La parte que promueva la Negociación deberá notificar por escrito ante la Autoridad de Aplicación, su voluntad de negociar indicando:

- a) Representación que inviste.
- b) Alcance personal y territorial de la Convención Colectiva pretendida.
- c) Individualización de las materias a negociar.

- d) Constitución de domicilio a todos los efectos legales.

Dentro de los diez (10) días hábiles, la Autoridad de Aplicación deberá correr traslado a las otras partes. Intervendrán las organizaciones sindicales con Personería Gremial y ámbito de representación en el sector de la Administración Pública Provincial sobre el que tenga aplicación el Convenio a negociar.

Las organizaciones sindicales comprendidas deberán notificar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación su decisión unánime de unificar la representación dentro de los cinco (5) días hábiles de recepcionado el traslado de petición de convocatoria a la Negociación Colectiva.

Vencido dicho plazo sin mediar notificación alguna, la Autoridad de Aplicación resolverá la integración de la parte Sindical en los términos previstos por la Ley, intimando a las organizaciones sindicales la designación de los representantes titulares y suplentes que pudieran corresponder. Para integrar la Comisión Paritaria, la Autoridad de Aplicación según el alcance General o Sectorial de la negociación, requerirá al área correspondiente de la Administración:

1. Información necesaria para determinar la organización u organizaciones gremiales con ámbito de actuación y representación en el sector sobre el que tendrá alcance el Convenio Colectivo a negociar.
2. Número de afiliados de cada organización gremial, que deberán coincidir con las planillas de haberes del último mes liquidado, a la fecha en que la Autoridad de Aplicación resolvió la apertura del Procedimiento de Negociación Colectiva.

La Autoridad de Aplicación correrá traslado a cada organización sindical por el término de tres (3) días, de la cantidad de afiliados a la misma, a fin de que realice las observaciones que considere pertinentes. Dicha Autoridad deberá resolver los planteos formulados en el plazo de tres (3) días y sin sustanciación.

A los efectos de la determinación de la cantidad de miembros Paritarios representantes de cada entidad sindical con derecho a negociar, se calculará un (1) miembro Paritario por cada 20%

del total de afiliados, respetando el mínimo por entidad sindical, establecido por la Ley. No completados los cinco (5) miembros Paritarios, tendrá derecho a designar un miembro adicional, la entidad sindical que posea el porcentaje adicional de afiliados no representados más cercano al 20%.

Cada entidad Sindical podrá contar con hasta dos (2) asesores técnicos que podrán asistir a las reuniones sin voz ni voto, los cuales podrán ser sustituidos por la parte que los ha designado, sin modificar el número establecido para cada una de ellas. Los asesores del Poder Ejecutivo no podrán superar el número total de asesores de la otra parte.

Artículo 3°: Las resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, conforme lo previsto en la Ley Provincial N° 1974 (T.O.) y el presente Decreto, sólo podrán ser impugnadas por ante el Tribunal Laboral competente, en concordancia con el régimen especial previsto en los Arts. 29, 56 y 70 de la Ley Provincial 1.625. El recurso deberá presentarse por escrito, debidamente fundado, en el plazo de tres (3) días de notificada la parte agraviada.

Artículo 6°: En tanto se encuentre en curso una Negociación Paritaria, en un ámbito en que no exista un Convenio Colectivo de Trabajo, las partes mantendrán las condiciones de la relación laboral existentes, excepto que éstas se originen en causas ajenas a las materias objeto de la negociación Paritaria. Tomado conocimiento por parte de la autoridad de aplicación, de medidas en violación de lo prescripto, previa audiencia de partes, el Subsecretario de Trabajo podrá intimar el cese de tales medidas, bajo apercibimiento de, en el caso de desobediencia a la intimación precitada, aplicarse las sanciones legalmente instituidas en la Ley Provincial N° 1.625 conforme las modificaciones introducidas por la Ley Provincial N° 2.264 Anexo II, Capítulo 2.

Artículo 16°: La Autoridad de Aplicación citará a las entidades sindicales con ámbito de representación y afiliados cotizantes en el sector de la Administración en que se suscite el conflicto, a cuyo fin requerirá los informes previstos en la reglamentación del Artículo 2° de la Ley.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo.) SOBISCH  
LARA  
SILVESTRINI  
FERNÁNDEZ DOTZEL  
GORE  
OSCOS  
GUTIÉRREZ

---

**DECRETO N° 1089**

Neuquén, 11 de julio de 2007

**VISTO:**

Las solicitudes presentadas por la Asociación de Trabajadores del Estado el 16 de marzo de 2006 y la Unión del Personal Civil de la Nación - Seccional Neuquén-, el 3 de abril de 2006 y 30 de noviembre de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 572/06 el Poder Ejecutivo Provincial convocó a Negociación Colectiva Sectorial, a fin de acordar los distintos convenios colectivos de trabajo de la Administración Pública Provincial, en el marco de la Ley N° 1974 y su modificatoria Ley N° 2488;

Que habiéndose convocado a negociaciones colectivas sectoriales, las diversas comisiones negociadoras no han logrado los acuerdos tendientes a la concreción de un convenio colectivo de trabajo;

Que es necesario contar con una normativa que sirva de marco general para el manejo de las relaciones laborales en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que resulta importante garantizar la articulación entre los distintos ámbitos de Negociación Colectiva, de manera tal de evitar conflictos generados en las distintas interpretaciones de principios generales de la relación de empleo público provincial, en los distintos Convenios Colectivos que se negocien;

Que de esta manera es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas en los convenios sectoriales, a los efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la Administración;

Que la falta de la mencionada equiparación, puede generar situaciones de desigualdad entre los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, cuando los diferentes criterios adoptados no se adecuen a características especiales de las áreas que regulen;

Que resulta conveniente convocar a negociación colectiva de ámbito general para la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo General que se firme, los acuerdos a los que se hubiere arribado en las distintas comisiones negociadoras sectoriales en oportunidad del tratamiento de la temática respectiva si correspondiere;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convócase a constituir la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo general para el personal del Poder Ejecutivo Provincial, de la administración centralizada y entes autárquicos y descentralizados.

**Artículo 2°:** Quedan excluidos de la presente convocatoria el Personal Policial, Docente y el que presta servicios en vialidad provincial.

**Artículo 3°:** Instruir a la Subsecretaría de Trabajo para que de conformidad al Artículo 3° de la Ley N° 1974, modificada por Ley N° 2488, asuma la intervención que le compete.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

**FDO.) SOBISCH  
LARA  
SILVERTRINI  
FERNÁNDEZ DÖTZEL  
GORE  
OSCOS  
GUTIERREZ**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

0761 - Modifica el presupuesto general vigente y crea categoría programática correspondiente al «Programa Facilitación Turística» en el MPyT.

0785 - Acepta la renuncia presentada por Yamila M. Balbuena en el ámbito de la SEGG.

0786 - Acepta la renuncia presentada por Néstor Yeri al cargo de asesor de gobierno de la SEGG.

0830 - Asigna a Jorge H. Mellao como técnico electrónico en el Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

0921 - Ratifica y aprueba acuerdo transaccional suscripto entre Fiscalía de Estado y Total Austral SA.

0983 - Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por Vidalina del C. Cofre ref. descuentos salariales.

0986 - Autoriza a la DGA del MAS a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 08/07 para la compra de 52.050 Módulos Alimentarios con destino a Centros de Alimentos.

0988 - Reasume el ejercicio de sus funciones el Sr. Gobernador de la Pcia., Jorge O Sobisch, a partir del 30/06/07.

0999 - Designa personal en la SEyC del MESyT.

1006 - Acepta la propuesta presentada por Hidroeléctrica Cerros Colorados SA por cancelación de deudas de canon por uso y aprovechamiento industrial de aguas del río Neuquén.

1035 - Asigna a Pablo C. Vega como chofer polivalente en el Hospital Centenario de la SS del MSySS.

1047 - Aprueba la nómina de profesionales residentes en los Hospitales Castro Rendón, Zapala y efectores de Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana de la SS del MSySS.

1048 - Acepta la renuncia presentada por Matías O. Zanona al cargo de Director de Asuntos Legales de la SECyP.

1049 - Ratifica el Acuerdo Transaccional, obrante en Expte. N° 3100-24131/06 ref. daños y perjuicios.

1051 - Acepta la renuncia presentada por María S. Moreno como asesor de gobierno del MJG.

1052 - Otorga aportes al Plan de Contención Social y al Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional Ley 2128 (Área Rural) período julio - noviembre de 2007.

1053 - Modifica Anexo del Dcto. 0697/07 ref. a personal del MGEyJ, consignado en el mismo.

1054 - Ratifica Resol. N° 0761/07 del CPE ref. creación de cargos en Centro Terapéutico "Quelluen".

1055 - Ratifica Resol. N° 097/07 y modif. del CPE ref. Jardín N° 18 de Plottier.

1056 - Ratifica Resol. N° 0608/07 del CPE ref. creación de horas cátedra en EPET N° 20.

1057 - Acepta la renuncia de Martín Dalla Villa como Director de Asuntos Jurídicos del CPE.

1058 - Ratifica Resol. N° 0497/07 del CPE ref. creación de cargo en el Jardín N° 47.

1059 - Ratifica Resol. N° 0496/07 del CPE ref. creación de cursos Nivel Medio ciclo 2008.

1060 - Ratifica Resol. N° 0498/07 del CPE ref. creación de cargo en la Escuela N° 194.

1061 - Ratifica Resol. N° 0470/07 del CPE ref. creación de cargo en las Escuelas N° 114 y N° 151.

1062 - Ratifica Resol. N° 0319/07 del CPE ref. creación de curso en la EPET N° 18.

1063 - Ratifica Resol. N° 0639/07 del CPE ref. creación de curso en la EPET N° 15.

1064 - Ratifica Resol. N° 0470/07 del CPE ref. creación de cargo en la Escuela N° 212.

1065 - Ratifica Resol. N° 0677/07 del CPE ref. creación de cargo en la Escuela Especial N° 14.

1066 - Ratifica Resol. N° 0676/07 del CPE ref. creación de cargo en la Escuela Especial N° 15.

1067 - Ratifica Resol. N° 0266/07 y modif. del CPE ref. creación de cargo en la EPET N° 16.

1068 - Ratifica Resol. N° 0662/07 del CPE ref. creación de horas cátedras en el CPEM N° 19 y CPEM N° 72.

1069 - Ratifica Resol. N° 0640/07 del CPE ref. creación de horas cátedras en la EPET N° 3.

1070 - Ratifica Resol. N° 098/07 del CPE ref. creación de la Escuela Primaria N° 355 de Rincón de los Sauces.

1071 - Ratifica Resol. N° 280/07 del CPE ref. creación de cargos en la Escuela N° 186.

1072 - Ratifica Resol. N° 641/07 del CPE ref. creación de horas cátedras en la Escuela Provincial de Educación Agropecuaria N° 1.

1073 - Ratifica Resol. N° 220/07 del CPE ref. creación de cursos en la EPET N° 16.

1077 - Otorga un AR al IADEP con destino a continuidad del Plan de Inversiones, según Ley N° 2247.

1078 - Autoriza y aprueba la contratación de Gastón M. Galván para cumplir funciones de procuración en la Fiscalía de Estado en reemplazo de Lorena E. Falliere.

1079 - Acepta la renuncia de Ricardo W. Fernández como Miembro Integrante de la Junta

Electoral por la Subsecretaría de Trabajo para elecciones en el EPEN.

1080 - Modifica el anexo único del Dto. 2279/06 ref. datos consignados en el mismo.

1081 - Autoriza a la DGA del MHFyOP a realizar el llamado a Licitación Privada N° 04/07 ref. Servicio Integral de Limpieza en dependencias de calle Rioja N° 229.

1082 - Asigna un ANR a Patagonia Ferrocarril SA con destino a erogaciones relacionadas con la obra Ferrocarril Trasandino del Sur.

1088 - Incrementa el Presupuesto Gral. Vigente, ref. a remanentes de los Fondos: Ganadero, Forestal y de Conservación y Recuperación del Medio Ambiente - Leyes 1890, 2397 y 2183 - en el ámbito del MPyT.

1090 - Determina que la Junta Médica Permanente de Apelación para personal de la administración pública, según Dcto. 2793/04, será realizada en el ámbito de la Policía Pcial.

1091 - Convalida acuerdo celebrado con Mekorot Water Company LTD ref. diseño y ejecución de obras hídricas en el ámbito del MPyT.

1092 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45° del EPCAPP a favor de Celestina Jaque.

1093 - Otorga bonificaciones a Carmen M. Mallea, conf. Art. 8° de la Ley N° 2265.

1094 - Autoriza transferencia de derechos sobre fracción de tierra del Círculo Policial Neuquino a favor de ADUS-149 Viviendas Co.Vi.Cir Neuquén.

1095 - Otorga a la Municipalidad de Vista Alegre un ANR, con destino al financiamiento del Gimnasio Municipal.

1096 - Delega el Gob. de la Pcia. al Sr. Vicegobernador, Cr. Federico G. Brollo, a partir del 11/07/07.

1097 - Ratifica estructuras orgánico funcional del MJG, ME y MSyT según Ley 2.487, las que en idénticas condiciones funcionarán bajo la órbita del MGEyJ.

1098 - Otorga aporte al Plan Provincial para Atención a la Desocupación Laboral períodos julio a setiembre de 2007.

1099 - Otorga aporte a Fo.C.A.O. Ley N° 2128 períodos julio a setiembre de 2007.

1101 - Aprueba locación de inmueble en Neuquén con destino al funcionamiento de un Centro de Tratamiento Familiar en el ámbito del MAS.

1102 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a favor de Guillermo R. Castillo.

1103 - Aprueba el Programa de Políticas Sociales Comunitarias - Po.So.Co. y los planes "Gobierno en el Barrio" y "Comer y Aprender", en el marco del Plan Pcial. de Seguridad Alimentaria del MAS.

1104 - Ratifica Acuerdo Transaccional según Expte. N° 3100-025774/07, ref. acción judicial.

1105 - Adjudica en venta a Paulino del T. Muñoz parcela en Paraje los Chacales, Depto. Minas.

1106 - Procede, por Escribanía Gral. de Gobierno, a escriturar a favor de la Pcia. un lote en Colonia Valentina Norte.

1107 - Dispone destitución por cesantía de Jorge R. Centeno y Guillermo A. Cáceres de la Policía Pcial. según RRDP y la Ley 715.

1108 - Dispone destitución por cesantía de Juan D. Munasse según el RRDP y la Ley 715.

1109 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45° del EPCAPP a favor de Mónica E. Romero.

1110 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a favor de Juan G. Sura.

1111 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a favor de Rita M. Gomenzoro.

1112 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a favor de Virginia Quiroga.

1113 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a favor de Héctor Sombra.

1114 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a favor de Marta Rubilar Fuentealba.

1115 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a favor de María V. Galian.

1116 - Hace lugar al reclamo interpuesto por Lazaro Montesino ref. al pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP.

1117 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a favor de Horacio R. Sánchez.

1118 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a favor de Marta Pardo.

1119 - Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por Alfredo D. Salman ref. diferencia salarial.

1120 - Rechaza reclamo administrativo interpuesto por Jorge O. Allende ref. Clasificación aplicada por la Junta de Clasificaciones de Personal Superior de la Policía Pcial.

1121 - Rechaza reclamo administrativo interpuesto por Gloria N. Quiroga ref. a daños y perjuicios.

1122 - Rechaza reclamo administrativo interpuesto por Carlos M. Urbina ref. a daños y perjuicios por accidente de tránsito.

1124 - Rechaza reclamo administrativo interpuesto por Darío E. Rauta ref. a daños y perjuicios.

1125 - Autoriza a la DGA del MGEyJ a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 03/07 para adquisición de equipamiento informático con destino a JP de Pcia.

1126 - Asigna a Susana A. Arévalo función de Auditor Mayor como Directora de Recursos de la Contaduría General de la Pcia.

1127 - Otorga a la Comisión de Fomento de Los Guañacos un ANR con destino a Obra Edificio Municipal.

1128 - Reestructura el Presupuesto Gral. Vigente del MSyT.

1129 - Otorga a la Municipalidad de Loncopué un ANR con destino a finalización de obras iniciadas con motivo de la emergencia climática mayo - junio de 2006.

1130 - Otorga a la Municipalidad de Villa Pehuenia un ANR con destino a gastos relacionados con la emergencia climática y convenio con el EPEN.

1131 - Otorga a la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito un ANR con destino a reparación de viviendas afectadas por el temporal.

1132 - Otorga a la Municipalidad de Cutral Có un ANR con destino a obras de infraestructura escolar en el ejido municipal.

1133 - Otorga un aporte al Club Atlético Independiente de Neuquén en concepto de pago a cuenta por adquisición final del inmueble.

1134 - Autoriza a la DPGEyF del MSyT a efectuar la compra de indumentaria para los efectivos policiales.

1135 - Autoriza y aprueba la contratación de personal para cumplir funciones en el Registro

Civil y de Capacidad de las Personas en localidades del interior.

#### FE DE ERRATAS

La Dirección General de Digesto Jurídico informa que en la Edición N° 3043, la síntesis del Decreto N° 979 **donde dice** "0979 – Rechaza el reclamo..." **debió decir** "0979 – Hace lugar al reclamo..."

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento Bentonita - Denominado «Don Cerda II», **Expte. N° 2.678/1.998** - Departamento Zapala - Provincia del Neuquén. Superficie: 540 Has. Titular: Molienda Tandilia Sociedad Anónima. Oscar González, constituyendo domicilio legal en Luis Monti 758, Zapala, por orden de Molienda Tandilia S.A., a su nombre, por encargo de su Director Sr. Carlos Romeo, quien ratificara la presente, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de bentonita viene a realizar la correspondiente manifestación, para lo cual aporta: 1. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.718.197 e Y= 2.420.934- 2. El área de indisponibilidad se demarcará partiendo desde su vértice Nor-Este, cuyas Coordenadas son X= 5.719.191 e Y= 2.421.764, de forma rectangular, desde aquí se medirán 2,500 mts. al Oeste y 2.160 mts. al Sur. 3. Se acompaña sellado de Ley, el terreno pertenece al fisco provincial y el descubrimiento se denomina «Don Cerda II». Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ocho horas, veinte minutos. Cargo N° 128. Muestra Legal N° 536. Sellado \$ 28. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de abril de 2007. La presente Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada «Don Cerda II», con una superficie de 540 Has. (Expte. N° 2678 F° 072 Año 1998), solicitada por Molienda Tandilia S.A., ha quedado ubicada dentro de los Lotes M, L, Sección XIII, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado determinado en la intersección de las

Coordenadas Gauss Kruger X=5.718.197 e Y=2.420.934. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 2.500 mts. con un Az. de 90° y los menores 2.160 mts. con unAz. de 180°. El vértice Nor-Este se define en las Coordenadas Gauss Krüger X=5.719.191 e Y=2.421.764. Se adjunta croquis y copia de ubicación. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 51). Secretaría de Minas, Fdo. Dra. Vanina A. Suárez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de abril de 2007. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de abril de 2007. Registro Número Dieciséis (16). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia

3p 06, 13 y 20-07-07

Edicto de pedido de 4 pertenencias, Yacimiento de Plomo y Zinc diseminados denominado «Los Fabulosos». **Expediente N° 2717/1998**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real B° San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756, al Señor Director se presenta y expone: Que declara labor legal en las Coordenadas X= 5.765.288 e Y= 2.376.818, la cual consiste en un destape. Se encuentra partiendo del vértice Noroeste de la Pertenencia N° 1 a 286 metros al Este y 275 metros al Sur. Que viene a solicitar 4 pertenencias. Pertenencia N° 1: Superficie 92 hectáreas aproximadas (contiene la labor legal) P1 (VNO) X= 5.765.564 Y= 2.376.525; P2 (VNE) X= 5.765.564 Y= 2.378.839; P3 (VSO) X= 5.765.164 Y= 2.376.525; P4(VSE) X= 5.765.164 Y= 2.378.839. Pertenencia N° 2: Superficie 62 hectáreas aproximadas P1 (VNO) X= 5.766.013 Y=

2.376.525; P2 (VNE) X= 5.766.013 Y= 2.378.839; P3 (VSE) X= 5.765.564 Y= 2.378.839; PP1 X= 5.765.564 Y= 2.378.625. PP2 X= 5.765.772 Y= 2.378.625. PP3 X= 5.765.772 Y= 2.376.525. Pertenencia N° 3: Superficie 66 hectáreas aproximadas P1 (VNO) X= 5.765.013 Y= 2.375.575; P2 (VNE) X= 5.766.013 Y= 2.376.525; P3 (VSO) X= 5.765.313 Y= 2.375.575; P4 (VSE) X= 5.765.313 Y= 2.376.525. Pertenencia N° 4: Superficie 100 hectáreas aproximadas P1 (VNO) X= 5.765.896 Y= 2.373.725; P2 (VNE) X= 5.766.013 Y= 2.375.575; P3 (VSO) X= 5.765.461 Y= 2.373.725; P4 (VSE) X= 5.765.313 Y= 2.375.575. Se acompaña croquis. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Oscar Horacio González. Recibido en mi oficina hoy siete de septiembre del dos mil seis, ocho horas veinte minutos. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 19 de abril del 2007. La superficie de 320 Has. 20 As. solicitada para 4 pertenencias correspondiente a la mina de Plomo y Zinc diseminados denominada «Los Fabulosos», tramitada por Expediente N° 2717/1998, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 10, Fracción «D», Sección XXXI, del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X = 5.765.289 e Y= 2.376.818. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 2314 metros con un acimut de 270° y sus lados menores 400 metros con un acimut de 180°, ubicada parcialmente al Sur de la Pertenencia N° 2, de manera tal que el vértice Noreste de la Pertenencia N° 1 coincide con el vértice Sudeste de la Pertenencia N° 2. El vértice Sudeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X = 5.765.008 e Y= 2.378.911. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie de la pertenencia 93 Has 56 As.. Pertenencia N° 2: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 2314 metros con un acimut de 90°, al Este 450 metros con un acimut de 180°, al Sur en tres partes 214 metros con un acimut de 270°, 200 metros con un acimut de 180° y 2100 metros con un acimut de 270° y ubicada parcialmente al Este de la Pertenencia N° 3 y parcialmente al Norte de la Pertenencia N° 1, de manera tal que el vértice Sudeste de la Pertenencia N° 2 coincide con el

vértice Noreste de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 60 Has. 18 As.. Pertenencia N° 3: Adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 950 metros con un acimut de 270° y sus lados menores 700 metros con un acimut de 180°, ubicada al Este de la Pertenencia N° 4, de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia N° 3 coincide en su extensión con el lado Este de la Pertenencia N° 4. Superficie de la pertenencia 66 Has. 50 As.. Pertenencia N° 4: Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte 1.743,48 metros con un acimut de 86° 23', al Este 700 metros con un acimut de 180°, al Sur 1745,66 metros con un acimut de 270° y al Este 470,76 metros con un acimut de 180°, ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 3, de manera tal que el lado Este de la Pertenencia N° 4 coincide en su extensión con el lado Este de la Pertenencia N° 3. Superficie de la pertenencia 100 Has. Superficie total del cuerpo de pertenencias 320 Has. 20 As.. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87. Agrupación Indígena Mellao Morales. Se adjunta copia del plano original. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 26 de abril de 2007. Reponga el solicitante la suma adeudada de \$ 1,30. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Vanina Suarez, Secretaria de Minas. A.M.P.I.. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 06, 13 y 20-07-07

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 9.945 Has. **Expediente 3451-384/2006**. Departamento Minas - Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: Desarrollo de Prospectos Mineros Sociedad Anónima. Quien suscribe Hugo Daniel Pérez, DNI 13.373.664, constituyendo domicilio legal en la calle, en mi carácter de apoderado y representante técnico de la empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A., habiendo presentado oportunamente el poder que lo acredita y en tal condi-

ción dice: Que conforme a lo establecido en el Código de Minería de la Nación solicito se nos otorgue el cateo Domuyo (Departamento Minas - Chos Malal), sobre la superficie a explorar que se ubica en las Coordenadas Gauss Kruger, faja 2, que se detallan a continuación: Vértice 1 Y= 2.364.900,00 X= 5.952.400,00, Vértice 2 Y= 2.373.400,00 X= 5.952.400,00, Vértice 3 Y= 2.373.400,00 X= 5.940.700,00; Vértice 4 Y= 2.364.900,00 X= 5.940.700,00. Se acompaña la forma del perímetro solicitado sin escala. Con una superficie determinada por estas coordenadas de 10.000 hectáreas. Se adjunta a la presente la correspondiente boleta de depósito por un valor de \$ 8.060 (pesos ocho mil sesenta). La presente solicitud de cateo se realiza en búsqueda de minerales de primera y segunda categoría según lo citado por el Código de Minería. Se excluyen los minerales reservados por leyes o decretos. Informamos que de acuerdo a la normativa vigente, en un término de 15 días se proporcionará la titularidad de los superficiarios. Para los trabajos se contará con el apoyo de un Geólogo, incluyendo además personal técnico y equipamiento adecuado para estas tareas. El programa mínimo de trabajo a realizar será el siguiente: a) Recopilación y estudio de la bibliografía existente. b) Fotointerpretación mediante imágenes Landsat ETM 5 y composición Crosta. c) Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. d) Análisis cuali - cuantitativo de muestras. e) Análisis técnico - económico para establecer las etapas subsiguientes. Dejo expresa constancia que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 27, párrafo final, ni por el Art. 28, párrafo quinto del Código de Minería, es juramento. Sin otro particular, lo saludo atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy once de mayo del dos mil seis. Catorce horas veinte minutos. Cargo N° 390. Acompaña sellado de \$ 60,00, boleta depósito de \$ 8.000,00, fotocopia escritura N° 379. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de junio de 2007. La superficie de 9.945 Has. solicitadas para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excepto las comprendidas en el Artículo 4° T.O. del Código de Minería (inc. A) Expediente N° 384/2006, presentado por Desarrollo de Prospectos Mineros, ha que-

dado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 15 y 16, Fracción «C», Sección XXXII del Departamento Minas y dentro de los Lotes 11 y 20 Fracción «D», Sección XXIX, del Departamento Chos Malal, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 11.700 metros con un azimut de 0° y sus lados menores miden 8.500 metros con un azimut de 90°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, X= 5.952.400 e Y= 2.364.900. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 58). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de junio de 2007. ... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar permiso solicitado (Art. 27° T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente Solicitud de Cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de junio de dos mil siete. Registro Número Veintidós (22). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 13 y 20-07-07

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has. **Expediente 2725/2005**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén. Eduardo Antonio Rosello, por derecho propio, DNI 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz N° 2464, 7° Piso «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la

ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I - Que con la intención de efectuar exploraciones de minerales de primera categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II - Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 X= 5763000 Y= 2460000; 2 X= 5763000 Y= 2480000; 3 X= 5758000 Y= 2480000; 4 X= 5758000 Y= 2460000; X (Norte Y (Este). III - Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestreo geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaren la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de \$. IV - Que acredito el pago del canon de exploración correspondiente a las 10.000 Has., que asciende a la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente N° 105/30 (Canon Minero) del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el canon minero, según sea el caso. V - Que los terrenos solicitados están sin cercar,

sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI - Que declaro desconocer quiénes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII - Que declaro, bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos segundo y quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril de dos mil cinco, once horas cuarenta minutos. Presenta sellado de \$ 60. Comprobante pago y croquis. Cargo N° 084. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de mayo de 2007. La superficie de 10.000 Has., solicitada para el cateo de minerales de primera categoría excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc. A), tramitada por expediente N° 2725/2005, presentado por Energía Mineral S.A., ha quedado ubicado en los planos de la oficina de Registro Catastral Minero dentro del Lote 6, Fracción «C», Sección XXXI, y dentro de los Lotes 9 y 10, Fracción «D», Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar'94, X= 5.763.000 e Y= 2.460.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal y particular. Decaidos los derechos preferenciales a fs. 107 vta.. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de mayo del 2007. ... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publica-

ciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de mayo del dos mil siete. Registro Número Dieciséis (16). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 13 y 20-07-07

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has.. **Expediente 2726/2005**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén. Eduardo Antonio Rosello, por derecho propio, DNI 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz N° 2464, 7º Piso «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I - Que con la intención de efectuar exploraciones de minerales de primera categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II - Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 X= 5768000 Y= 2460000; 2 X= 5768000 Y= 2480000; 3 X=5763000 Y= 2480000; 4 X= 5763000 Y= 2460000; X (Norte) Y (Este). III - Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestreo geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconse-

jaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de \$ 20.000. IV - Que acredito el pago del canon de exploración correspondiente a las 10.000 Has., que asciende a la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente N° 105/30 (Canon Minero) del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, y a los 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el canon minero, según sea el caso. V - Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI - Que declaro desconocer quiénes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII - Que declaro, bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos segundo y quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco, once horas cuarenta minutos. Presenta sellado de \$ 60. Comprobante pago y croquis. Cargo N° 085. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de mayo de 2007. La superficie de 10.000 Has., solicitada para el cateo de minerales de primera categoría excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (inc. A), tramitada por expediente N° 2726/2005, presentado por Energía Mineral S.A., ha quedado ubicada en los planos de la oficina de Registro Catastral Minero dentro del Lote 6, Fracción «C», Sección XXXI, y dentro de los Lotes 9 y 10, Fracción «D», Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo

adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar '94  $X= 5.768.000$  e  $Y= 2.460.000$ . Consta en autos que la superficie afectada es fiscal y particular. Decaídos los derechos preferenciales a fs. 102 vta.. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de mayo del 2007. ... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° T.O. del Código de Minería ). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de mayo del dos mil siete. Registro Número Diecisiete (17). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 13 y 20-07-07

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 8.995 Has.. **Expediente 2749/2005**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Guillermo Rubén Piccione, DNI 8.403.444, argentino, casado, de profesión Abogado, con domicilio en calle Chacabuco 793 de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca; Raúl Horacio Julián, DNI 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, DNI 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogado, con domicilio en calle Ciudad de la Paz N° 1571 7° Piso «A», de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con do-

micilio social en calle Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los poderes cuyas copias se acompañan a estas actuaciones. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de minerales de primera categoría. Coordenadas de los vértices y superficie a explorar: Que conforme lo prescripto por el Art. 23 (según Ley 24.298) del Código de Minería, el cateo que se solicita tendrá una superficie de 8.995 Has., que se encuentran demarcadas en las siguientes coordenadas: X (Norte) Y (Este) 1  $X= 5821000$   $Y= 2455000$  - 2  $X= 5821000$   $Y= 2458400$  - 3  $X= 5801000$   $Y=2458400$  - 4  $X= 5801000$   $Y=2453400$  - 5  $X= 5816000$   $Y= 2453400$  - 6  $X= 5816000$   $Y= 2455000$ . Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Programa Mínimo de Trabajos. Que nuestro mandante estima realizar el siguiente programa: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de \$ 30.000 (pesos treinta mil). Acredita pago canon. Que se ha abonado el canon de exploración correspondiente a las 8.995 Has., el cual asciende a la suma de pesos siete mil ciento noventa y seis (\$ 7.196,00). A fin de acreditar su pago, se acompaña detalle de transferencia de fecha 15/04/05, efectuada a la Cuenta

Corriente N° 105/30- Canon Minero de la Dirección General de Minería- del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala). Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de ser denegado el permiso o concederse una superficie menor a la peticionada, solicitamos que en el plazo de 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se de cumplimiento a lo previsto en el Art. 23 del Código de Minería reintegrándose total o en forma proporcional el canon minero a nuestro mandante, Minera Agua Rica LLC, según sea el caso. Declaración Jurada. Que se declara, bajo fe de juramento, que Minera Agua Rica LLC- Sucursal Argentina, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos segundo y quinto respectivamente del Código de Minería. Estado de los Terrenos. Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. Datos del Propietario. Que nuestra mandante desconoce quiénes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo y que a los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes. Saludamos a Ud. atentamente. Hay tres firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: G. Piccione, Andrea Gabriela Julián. Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril de dos mil cinco, doce horas, treinta minutos. Presenta sellado de \$ 60. Comprobante de pago. Copias de poder (2) y croquis. Cargo N° 108. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de junio del 2007. La superficie de 8.995 Has., solicitada para el cateo de minerales de primera categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc. a), tramitada por expediente N° 2749/2005 presentado por Orion del Sur S.A., ha quedado ubicada en los planos de la oficina de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 4, 5, 6, 7, 14, 15, Fracción «B», Sección XXXI, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte 3.400 metros con un azimut de 90°, al Este, 20.000 metros con un azimut de 180°, al Sur 5.000 metros con un azimut de 270° y al Oeste en tres partes, 15.000 metros con un azimut de 0°, 1.600

metros con un azimut de 90° y 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar '94, X= 5.821.000 e Y= 2.455.000. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 147). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de junio del 2007. ... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27° T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de junio del dos mil siete. Registro Número Veintiuno (21). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 13 y 20-07-07

Concesión de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 9.120 Has. **Expediente 2.746/2005**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 06 de marzo del 2007. Visto: El presente Expediente N° 2.746/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de Cateo y: Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia resuelve: Artículo 1°): De conformidad al Artículo 27° T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A, solicitud de cateo permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría con las limitaciones previstas por el Código de Minería y leyes complementarias en una superficie de 9.120 hectáreas, ha quedado ubicado dentro de los Lotes: 9,

10, 11, 12, Fracción «A», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento. El cateo adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 9.050 metros con un azimut de 90°, al Este 9.000 metros con un azimut de 180°, al Sur 11.000 metros con un azimut de 270° y al Oeste, en tres partes, 5.600 metros con un azimut de 0°, 1950 metros con un azimut de 90° y 3.400 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.811.200 e Y=2.470.150. Artículo 2°: El permiso se otorga por el término de mil cincuenta (1.050) días, plazo que comenzará a correr el treinta de marzo del dos mil siete y concluirá el día doce de febrero del dos mil diez. Sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 24/01/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 3.750 Has., al cumplirse los setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 27/02/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 1875 Has., y dentro de los cincuenta (50) días restantes deberá liberar una superficie total remanente de 3.495 Has. (vencimiento: 08/02/10) conforme lo dispuesto por el Artículo 30° T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3°: Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente resolución, el permisionario deberá abonar el Canon Minero conforme a lo dispuesto en el Artículo 216° segundo párrafo del Código de Minería, bajo pena de caducidad del permiso y de los pedimentos y concesiones originados en aquel (Artículo 29° del Código de Minería). Artículo 4°: Dentro del mismo término, deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre estos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que procede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5°: Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3° y el acto ser certificado en el título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después

de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículo 30° y 41° T.O. del Código de Minería). Artículo 6°: El permisionario al retirar el título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7°: Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30° ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8°: Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tit. XXI - T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4° inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículos 183° ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 9°: Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes y resérvese. Resolución N° 352/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, tres de abril del dos mil siete. Registro Número Once (11). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.  
3p 13, 20 y 27-07-07

Concesión de Cateo. Sustancia de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has., **Expediente 2.736/2005**. Departamento Confluencia. Provincia del Neuquén. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 03 de mayo de 2007. Visto: El presente Expediente N° 2.736/2005, por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de Cateo y: Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia resuelve: Artículo 1°: De conformidad al Artículo 27° T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur, solicitud de cateo permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría con las limitaciones previstas por el Código de Minería y leyes complementarias en una superficie de 10.000 Has., quedando ubicado dentro de los Lotes 8, 9, 12, 13, 16 y 17, Sección VI, del Departamento Con-

fluencia, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 10.000 metros y están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5723000 e Y=2469000. Artículo 2º): El permiso se otorga por el término de mil cien (1.100) días, plazo que comenzará a correr el día treinta de marzo del dos mil siete y concluirá el día veintisiete de mayo del dos mil diez. Sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 22/03/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 4.000 Has., al cumplirse los setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 26/04/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 2.000 Has., y dentro de los cien (100) días restantes deberá liberar una superficie total remanente de 4.000 Has. (vencimiento: 31/05/10) conforme lo dispuesto por el Artículo 30º T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º): Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá abonar el Canon Minero conforme a lo dispuesto en el Artículo 216º segundo párrafo del Código de Minería, bajo pena de caducidad del permiso y de los pedimentos y concesiones originados en aquel (Artículo 29º del Código de Minería). Artículo 4º): Dentro del mismo término, deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre estos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3º y el acto ser certificado en el título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículo 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 6º): El permisionario al retirar el título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona

que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7º) Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8º): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI - T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículos 183º ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 9º): Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes y resérvese. Resolución N° 440/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia - Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintitrés de mayo del dos mil siete. Registro Número Dieciocho (18) Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

Concesión de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 8.100 Has. **Expediente 2745/2005**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 30 de abril de 2007. Visto: El presente Expediente N° 2.745/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de Cateo y: Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello. La Autoridad Minera en Primera Instancia resuelve: Artículo 1º): De conformidad al Artículo 27º T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A., permiso exclusivo para catear sustancias de primera categoría con las limitaciones previstas por el Código de Minería y leyes complementarias en una superficie de 8.100 hectáreas, ubicadas dentro de los Lotes 9, 12 y 19, Fracción «A», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 5.000 mts., con un azimut de 90º, al Este 19.400 metros con un azimut de 180º, al Sur 5.000 metros con un azimut de 270º y al Oeste

te, en cinco partes, 400 metros con un azimut de 0°, 4.000 metros con un azimut de 90°, 4.000 metros con un azimut de 0°, 4.000 con un azimut de 270° y 15.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.812.400 e Y= 2.479.200. Artículo 2°): El permiso se otorga por el término de novecientos cincuenta (950) días, plazo que comenzará a correr el día veinticinco de abril del dos mil siete y concluirá el día treinta de diciembre del dos mil nueve, sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 20/03/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 3.250 Has., al cumplirse los setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 24/04/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 1.625 Has., y dentro de los días restantes hasta completar los novecientos cincuenta (vencimiento: 30/12/2009) deberá liberar una superficie total remanente de 3.225 Has., conforme lo dispuesto por el Artículo 30° T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3°): Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá, bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre estos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 4°): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 30° y el acto ser certificado en el título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículo 30° y 41° T.O. del Código de Minería). Artículo 5°): El permisionario al retirar el título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 6°): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida

en el curso de las investigaciones (Art. 30° ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 7°): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI - T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4° inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículo 183° ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 8°): Notifíquese, regístrese, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes. Resolución N° 4324/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dra. Vanina Adriana Suárez. Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintiocho de mayo del dos mil siete. Registro Número Diecinueve (19) Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Denominado «Macho 1». **Expte. N° 2710/98.** Departamento Loncopué. Provincia del Neuquén. Titular: CORMINE, Sociedad del Estado Provincial. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Quien suscribe Lic. Mario Alberto Deza, argentino, DNI N° 12.591.746, de profesión Geólogo, en su carácter de Apoderado Minero de la Corporación Minera del Neuquén (CORMINE S.E.P.), según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Luis Monti 339, de la ciudad de Zapala, ante Vd. se presenta y dice: 1) Que habiendo descubierto mineral de Cobre Diseminado, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. 2) Que la mina llevará el nombre de «Macho 1°». 3) Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger: X= 5.769.200, Y= 2.360.600, obtenidas partiendo desde el Cerro Campana Mahuida, cuyas Coordenadas Gauss Kruger son X= 5.768.550,89 e Y= 2.359.256,49. 4°) Que solicita un área de indisponibilidad de 1.860 Has. la que se describe de la siguiente manera: Tiene la forma de un polígono irregular cuyo vértice Noreste, se en-

cuentra a 1.800 m. al Norte y 309 m. al Este de la manifestación de descubrimiento, el que ha quedado entonces ubicado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger  $X= 5.771.000$  e  $Y= 2.360.909$ . Desde ese vértice se miden: 3.180 m. al Sur, 1.800 m. al Este, 1.820 m. al Sur, 4.800 m. al Oeste, 5.000 m. al Norte y 3.000 m. al Este, llegando así al punto de partida y cierre del polígono en descripción. 5) Que el terreno en el que se ubica el presente descubrimiento no se encuentra labrado, ni cercado. 6) Que se solicita se tengan presentes los informes de los organismos de Tierras, Catastro e Inmueble, presentados en el Descubrimiento El Chanquito, Expte. N° 2150/96, y La Espinosa, Expte. N° 744/93, por tener idénticas Nomenclaturas Catastrales, y por ser de titularidad de CORMINE S.E.P., a los efectos de economía de procedimientos. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Lic. Mario Alberto Deza. Gerente General. CORMINE S.E.P.. Recibido en mi oficina hoy trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho a las nueve horas quince minutos. Cargo N° 148. Muestra N° 542. Acompaña croquis de ubicación y fotocopia de poder. Fdo. Lic. Juan Carlos Danieli, Director Provincial, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 18 de abril del 2000. La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminados, con una superficie de 1.825 Has., Expte. N° 2710, F° 073, Año 1998, solicitada por CORMINE, Sociedad del Estado Provincial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 3, 4 y 5, de la Sección XV y Lotes 5 y 6, Sección XXXIV, de la Fracción «C», del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: al Norte 3.000 mts. con un Az. de 90°, al Este, en siete lados 2.290 m. con un Az. de 180°, 100 mts. con un Az. de 293°, 200 mts. con un Az. de 203°, 140 mts. con un Az. de 113°, 690 mts. con un Az. de 180°, 1.800 mts. con un Az. de 90° y 1.820 mts. con un Az. de 180°, al Sur 4.800 mts. con un Az. de 270° y al Oeste 5.000 mts. con Az. de 0°. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger,  $X= 5.771.000$  e  $Y= 2.360.909$ . Consta en autos que la superficie afectada es particular y fiscal. Fdo. Benedicta E. Castillo, Secretaria de Minas a/c, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala,

25 de abril del 2000. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme al Dto. 382, Art. 3°. Notifíquese, comuníquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Director Legal. Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, doce de junio de dos mil. Registro Número Siete. Conste. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

Concesión del Yacimiento de Cobre Porfírico Denominado «La Coral». **Expte. N° 4905/69**. Superficie total: 42 hectáreas, siete (7) pertenencias, Departamento Confluencia. Provincia del Neuquén. Titular: Amadeo Augusto Rossi. Escritura Número Dieciocho (18). En la ciudad de Zapala, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete, en mi carácter de Escribano de Minas, de la Provincia, procedo a registrar la concesión del Yacimiento de Cobre Porfírico, denominado «La Coral», Expediente N° 4.905/69, compuesto con una superficie total de cuarenta y dos hectáreas, (42 Has.) - siete (7) pertenencias, ubicado dentro de los Lotes: 5 - 8, Sección V, del Departamento. Confluencia, de la Provincia del Neuquén, República Argentina, a favor de Amadeo Augusto Rossi. El presente registro se efectúa conforme al Acta de Iniciación de Mensura a fojas 174, Acta de Finalización de Mensura, fojas 181, Memoria Descriptiva, fojas 214/215 y a lo dispuesto por Resolución N° 400/2007, fojas 365, las que transcriptas literalmente dicen: Acta de Iniciación de Mensura: En el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de junio de 1980, siendo las 8,30 horas, estando sobre la labor legal del yacimiento de arena

cuprífero denominado «La Coral», Expte. N° 4905/69, y estando presente el Ing. Ricardo Morandini por la Dirección General de Minería, el Ing. Daniel Teruel en representación de Sapag Hnos. S.C.C., el Agrimensor Roberto Salvador Leni, Mat. Prof. 87/Agr., como perito mensurador y los señores Eduardo Raúl Andrés, LE. 5519318 y José María Ciampagna, CI 5591624, como testigos. Se deja constancia que en este acto no se presentó oposición alguna, por lo tanto se da comienzo a las operaciones de mensura y amojonamiento. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Hay cinco firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: Ing. Ricardo Morandini, Agr. Roberto Leni, José María Ciampagna, Agr°. Eduardo Raúl Andrés, Ing. Daniel Teruel. Acta de Finalización de Mensura: En la mina «La Coral», Expediente N° 4905/69, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta, siendo las dieciséis horas, el Agr. Roberto Salvador Leni, Matrícula N° 87/Agr. y el representante del titular señor Guillermo Rodríguez dan por finalizada la operación de mensura cuyos mojones han sido colocados y cementados en los vértices correspondientes, debiendo el titular velar por la conservación de los mismos. Durante la operación de mensura no se presentaron protestas de ninguna índole, ni otras personas que las nombradas. De conformidad firman al pie de la presente el perito mensurador y el representante del titular. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: Sr. Guillermo Rodríguez, Agr. Roberto S. Leni. Memoria Descriptiva: Instrumental Empleado: Teodolito Wild T=1, calculadora Hawlett Packard HP 25 y HP 25 c, cinta de acero de 50m. y ruleta de acero de 30 m., miras jalones y demás elementos usuales. Movilidad: Hasta las proximidades de la mina, labor legal, se llega en vehículo automotor, camioneta tracción simple, y para la realización de la mensura se opera a pie. Método de Mensura: Por rodeo, aplicando medición indirecta de distancias por método estadimétrico con reducción al horizonte y algunos puntos con cinta para el ajuste final. Vinculación: Los vértices de la mina tienen Coordenadas Gauss-Kruger, obtenidas mediante la vinculación de éstos con la labor legal de la mina. Los puntos trigonométricos de coordenadas oficiales con que se encuentran relacionados dichos mojones son: Pozo N° 42 y Pozo N° 46 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Mensura: Partiendo de la labor legal se miden 35m. con acimut  $302^{\circ}18'18''$ , llegando al punto auxiliar «E». De aquí se miden 45m. con acimut  $32^{\circ}18'18''$  llegando al vértice N de la Pertenencia N° 4 coincidente con el vértice O de la Pertenencia N° 5 materializándose con el mojón N° 2545. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice N de la Pertenencia N° 5 coincidente con el vértice O de la Pertenencia N° 6 materializándose con el mojón N° 2546. De aquí se miden 200 m con el mismo acimut llegando al vértice N de la Pertenencia N° 6 coincidente con el vértice O de la Pertenencia N° 7 materializándose con el mojón N° 2547. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice N de la Pertenencia N° 7 materializándose con el mojón N° 2548. De aquí se miden 300 m. con acimut  $122^{\circ}18'18''$  llegando al vértice E de la Pertenencia N° 7 materializándose con el mojón N° 2549. De aquí se miden 200 m. con acimut  $212^{\circ}18'18''$  llegando al vértice S de la Pertenencia N° 7 coincidente con el vértice E de la Pertenencia N° 6 materializándose con el mojón N° 2550. De aquí se miden 200m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia N° 6 coincidente con el vértice E de la Pertenencia N° 5, materializándose con el mojón N° 2551. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia N° 5 coincidente con el vértice E de la Pertenencia N° 4, materializándose con el mojón N° 2552. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia N° 4 coincidente con el vértice E de la Pertenencia N° 3, materializándose con el mojón N° 2553. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia N° 3 coincidente con el vértice E de la Pertenencia N° 2, materializándose con el mojón N° 2554. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia N° 2 coincidente con el vértice E de la Pertenencia N° 1 materializándose con el mojón N° 2555. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia N° 1 materializándose con el mojón N° 2556. De aquí se miden 300 m. con azimut  $302^{\circ}18'18''$  llegando al vértice O de la Pertenencia N° 1, materializándose con el mojón N° 2557. De aquí se miden 200 m. con acimut  $32^{\circ}18'18''$  llegando al vértice N de la Pertenencia N° 1 coincidente con el vértice

ce O de la Pertenencia N° 2, materializándose con el mojón N° 2558. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice N de la pertenencia N° 2 coincidente con el vértice O de la Pertenencia N° 3 materializándose con el mojón N° 2559. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice N de la Pertenencia N° 3 coincidente con el vértice O de la Pertenencia N° 4, materializándose con el mojón N° 2560. De aquí se miden 155 m. con el mismo acimut llegando al punto E de arranque. Descripción de los Lados: Lado 2546-2547 a los 37 y 169 m - 2547-2548 a los 30m. - 2548-2549 a los 175m. - 2549-2550 a los 163m. - 2550-2551 a los 125 y 137m. 2551-2552 a los 80m. - 2552-2553 a los 20 y 160m. - 2554-2555 a los 35m. - 2555-2556 a los 85m. - 2556-2557 a los 160m. - 2557-2558 a los 184m. - 2558-2559 a los 26m. 2559-2560 a los 30m. Superficie: Cada una de las pertenencias de la mina afecta una superficie de seis hectáreas (6 Has.) y la superficie total es de cuarenta y dos hectáreas (42 Has.) Resolución A.M.P.I.: Zapala, 12 de abril de 2007. Visto: El presente Expediente N° 4905/1969, por el cual el señor Amadeo Augusto Rossi, tramita la concesión de la mina de Cobre Porfírico, denominada «La Coral», ubicada dentro de los Lotes 5 y 8, Sección V, de Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén, compuesta de siete (7) pertenencias, con superficie total de 42 hectáreas y; Considerando: Que consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 245). Que a fs. 38/40 se encuentran acreditadas las publicaciones previstas por el Artículo 66° del Código de Minería T.O., sin haberse deducido oposiciones. Que a fs. 159 acepta el cargo como Perito Mensurador el Agrim. Roberto Salvador Leni, Matr. N° 87 Agr, y a fs. 174, 178/185, 193, 209/226 obran las diligencias de mensura iniciadas el día 10/06/1980 a las 8:30 horas y terminadas el día 24/06/1980 a las 16:00 horas (Actas de fs. 174 y 181). Que a fs. 227 vta. Mensuras Mineras informa que las operaciones realizadas por el perito son técnicamente correctas. Que a fs. 180 obra el Acta de Capital Invertido en beneficio de la mina de autos, el que actualizado a fs. 363 vta. asciende a la suma de dos mil doscientos ochenta y siete con veinticinco (2.287,25) unidades de canon. (Art. 6° de la Ley 10273 y Disposiciones Transitorias Art. X del Código de Minería). Que se deja constancia que el

presente yacimiento fue adjudicado a favor del titular mediante Resolución N° 61/2006, cuya constancia marginal obran bajo el R° 63, F° 107/108 del Protocolo de Manifestaciones, Año 1972, según providencia de fs. 323 de fecha 24/04/2006. Que consta que el nuevo adjudicatario ha cumplido con lo estatuido en el Art. 251° T.O. del Código de Minería, el cual ha sido evaluado y aprobado por la autoridad competente, según el Art. 252° del citado código, y cuya constancia obra a fs. 364. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°: Aprobar las diligencias de mensura iniciadas el día 10 de junio de 1980 a las 08:00 horas y terminadas el día 24 de junio de 1980 a las 16:00 horas por el Perito Ing. Agrimensor Roberto Salvador Leni, correspondiente al presente yacimiento. Artículo 2°: Otorgar al señor Amadeo Augusto Rossi, la concesión definitiva de la mina de Cobre Porfírico, denominada «La Coral», Expte. N° 4905/1969, ubicada dentro de los Lotes 5 y 8, Sección V, del Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén, compuesta de siete (7) pertenencias, con una superficie total de 42 hectáreas. Artículo 3°: Tener por Capital Invertido la suma de 2.287,25 unidades de canon, resultante de la actualización efectuada a fs 363 vta., conforme lo previsto por el Artículo 6° de la Ley 10.273 y Disposiciones Transitorias Art. X del Código de Minería. Artículo 4°: Obligar al concesionario a cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto por los Artículos 8° y 9° de la Ley 260 y su Decreto Reglamentario 382, Art. 8°. Artículo 5°: Obligar al concesionario a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural, en la forma establecida en el Art. 256° y 258° T.O. del Código de Minería, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en los Artículos 248° y 263° del citado código. Artículo 6°: Obligar al concesionario a velar por la buena conservación de los mojones y linderos en la forma establecida por el Artículo 96° del Código de Minería T.O. Artículo 7°: Escríbese ... Artículo 8°: Publíquese ... Artículo 9°: Notifíquese ... Resolución N° 400/2007. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. A.M.P.I.. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria de Minas. A.M.P.I.. Canon: Se encuentra abonado el Canon Minero correspondiente al 1° y 2° Semestre año 2006. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

**Edictos de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día tres de septiembre del año dos mil siete a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Dolomita, **Expte. N° 2448**, F° 120, Año 2004. Titular: Mabel Lago, con una superficie de 19 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del Lote 12, Sección XIII, del Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 13 y 20-07-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de septiembre del dos mil siete, a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de Solicitud Cantera de Yeso, **Expediente N° 077/2005**, cuya titularidad es de Mabel Lago, con una superficie de 15 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote C1, Sección XIII, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 13 y 20-07-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Directora Legal, Dra. Laura Pizzipaulo, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 1° de octubre, a las doce horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Solicitud de Can-

tera de Dolomita, cuyo titular es el Sr. José Di Pietro. Superficie de 48 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 13, Sección XIII, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 13 y 20-07-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Directora Legal, Dra. Laura Pizzipaulo, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote 20, Fracción D, Sección XXVIII, del Departamento de Añelo, propiedad de Manuel Carlos Recardes y Goyeneche, Raúl Alejandro Ricardes y Goyeneche y Horacio Argentino Ricardes y Goyeneche, del Lote 20, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento de Añelo, propiedad de Juan Llado del Lote 1, Sección VII, del Departamento Zapala, propiedad de Maulonas Estancias Sociedad Encomandita por Acciones; del Lote 4, Sección VII, del Departamento Zapala, propiedad Alejandro Luis Lastra o quienes resulten titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Energía Mineral S.A. - Solicitud Cateo, **Expte. N° 2711** - F° 127 - Año 2005, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. de Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 13 y 20-07-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los propietarios superficiarios del Lote Oficial 10, Fracción «D», Sección XXVIII, Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, señores: Tomas B. Fair y María Eufemia Pirovano de Gironde, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Ener-

gía Mineral S.A. - s/Solicitud de Cateo, **Expte. N° 2726/2005**, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23° de la Ley 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 13 y 20-07-07

Solicitud de Mina Vacante de Cobre «La Nuestra», Expediente N° 5742/1969, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Bernadet Corbo, **Expediente 452/2006**. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección General de Minería, Zapala, Marta Nilda Villegas, DNI N° 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en representación del señor Ernesto Bernadet Corbo, se presenta y solicita la adjudicación de la mina vacante Expte. N° 5742/69, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando boleta de depósito por \$. Proveer de conformidad, será Justicia. P/D adjunto copia de poder, sellado \$ 28,00, boleta de canon \$ 408,00. Hay una firma ilegible y un sello que dice Marta Villegas, Administración Minera Apoderada. Recibido en mi oficina hoy 13 de junio de 2006, ocho horas veinte minutos. Cargo 425, acompaña sellado \$ 28,00, boleta de depósito \$ 408,00, fotocopia Escritura N° 20. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, junio de 2007. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

Expediente declarado archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expediente N° 107/2005**. Nombre: Ladrilleros. Sustancia: Arci-

lla. Departamento Ubicación: Zapala. Observaciones: Disposición del 28/05/2007. Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 20-07-07

Solicitud de mina vacante de Baritina, denominada «Alma Teresea». Expediente N° 61862/1951, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González. **Expediente 2481/2004**. Oscar Horacio González que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa 8, B° San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante de Baritina María Aurelia Expte. original 61862/51, para lo cual aporta boleta por pago de canon por \$ 348 y sellado por \$ 28. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible sin aclaratoria. Recibido en mi oficina hoy quince de octubre del dos mil cuatro, doce horas treinta minutos. Presenta depósito de \$ 348 y \$ 28 en sellado fiscal. Cargo N° 15. Firmado Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 8 de junio de 2007. A los fines previstos por el Artículo 66° del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Firmado Escribano Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

Manifestación de descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado «C° Los Bueyes» - **Expte. N° 545/2002**, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Superficie 2.988 Has.. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de Cobre diseminado viene a realizar la correspondiente manifestación, según los siguientes datos: 1 -

Que la muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.825.412 e Y= 2.376.362. 2 - El área de exclusividad se demarca partiendo desde su vértice Nor-Oeste de Coordenadas X= 5.827.800 e Y= 2.373.300, desde donde se medirán 5.000 mts. al Sur y 6.000 mts. al Este. 3 - La tierra es fiscal, se acompaña sellado ley. El desc. se denomina C° Los Bueyes. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de marzo del dos mil dos, once horas diez minutos. Adjunta sellado de \$ 28,00. Muestra legal N° 681. Cargo N° 297. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de mayo del 2007. La presente manifestación de descubrimiento de Cobre diseminado, denominada «C° Los Bueyes», con una superficie de 2.988 Has. (Expte. N° 545, F° 92, Año 2002), solicitada por Oscar Horacio González, ha quedado ubicada dentro de los Lotes 21 y 22 - 1 y 2, Fracción «D» - «A», Sección XXX - XXXI, del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.825.412 e Y= 2.376.362. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 6000 metros con Az. de 90° y los menores 5000 metros con Az. de 180°, de su superficie se halla desafectada la superficie de la mina San José Expte. N° 3171/65, el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Inchauspe X= 5.827.800 e Y= 2.373.300. Se halla afectada por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87, se superpone parcialmente a la Agrupación Indígena Huatquillan. En su proximidades se halla la mina San José Expte. N° 3171/65. Se acompaña copia del plano original. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 43). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de mayo del 2007... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 117° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 119° idem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposi-

ciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Notifíquese, tómesese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de junio del 2007. Registro Número Dieciocho (18). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Elio David Fuentealba, DNI N° 22.731.044, en representación de la firma CN Sapag S.A. CUIT 30-51999331-3, con domicilio en Ruta 22 Km. 1400 de la ciudad de Zapala, Tel./Fax 02942-430221/222, correspondiente a la cantera de su dominio del mineral Áridos, para la etapa de explotación, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. 12517/86. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 12517/86-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 10, Sección XI, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger: X= 5697112 Y= 2415366, en campos de propiedad fiscal del Departamento Zapala. A dicho lugar se accede por la Ruta Nac. N° 22, km. 1309 en el paraje denominado «El Cristo». Allí se encuentra la zona del estudio propiamente dicha. Características del Proyecto: «La explotación se realizará sobre antiguos frentes ya explotados a cielo abierto de 2 1/2 mts. de altura máx. con avance frontal y lateral del mineral de Mena». Las observacio-

nes y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 20-07-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Elio David Fuentealba, DNI N° 22.731.044, en representación de la titular Georgina Eugenia Sapag CUIL 27-17760822-5, con domicilio en Ruta 22 Km. 1400 de la ciudad de Zapala, Tel./Fax 02942-430221/222, correspondiente a la mina de su dominio del mineral Celestina, para la etapa de exploración, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. 13303/88. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 13303/88-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya exploración se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 19, Sección XXX, del Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción mina se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger: X= 5839989 Y= 2382093, en campos de propiedad fiscal del Departamento Ñorquín. A dicho lugar se accede por la Ruta Nac. N° 40, desde Chos Malal, luego de recorrer hacia el Sur 7.5 km. se inicia el W, la Ruta Prov. 6, que luego de recorrer 6.5 km. por éste se llega a un cruce sobre el A° Truquito, se empalma un camino Prov. 30, se recorren 10 km. más y se llega a la zona del estudio propiamente dicha. Características del Proyecto: «Exploración se realizará mediante perforación de 3", de profundidad de 15 m. como máx. del mineral de Mena». Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Am-

biental serán recibidas dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 20-07-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Elio David Fuentealba, DNI N° 22.731.044, en representación de la firma Compañía Minera Las Eugénias CUIT 30-64118167-2, con domicilio en Ruta 22 Km. 1400 de la ciudad de Zapala, Tel./Fax 02942-430221/222, correspondiente a la mina de su dominio del mineral Baritina, para la etapa de exploración, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. 7318/72. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 7318/72-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya exploración se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 21, Sección XIII, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción mina se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger: X= 5728169 Y= 2395705, en campos de propiedad fiscal del Departamento Picunches. A dicho lugar se accede por la Ruta Nac. N° 40, desde Zapala, luego de recorrer hacia el Noroeste 40 km. se inicia hacia el E, un camino particular, que luego de recorrer 6 km. por éste se llega a un segundo desvío constituido por una picada secundaria con rumbo SE, por la cual se transita 12 km., y allí a la zona del estudio propiamente dicha. Características del Proyecto: «Exploración se realizará mediante perforación de 3" de profundidad de 15 m. como máx. del mineral de Mena». Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán reci-

bidat dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 20-07-07

---

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Elio David Fuentealba, DNI Nº 22.731.044, en representación de la firma Ambar Compañía Minera S.A. CUIT 30-65986750-4, con domicilio en Ruta 22 Km. 1400 de la ciudad de Zapala, Tel./Fax 02942-430221/222, correspondiente a la mina de su dominio del mineral Diatomitas, para la etapa de exploración, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. 2188/63-2193/63. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente Nº 2188/63-2193/63-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya exploración se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 20, Sección XXX, del Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción mina se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger: X= 5842803 Y= 2419289 (2188/63) X= 5843192 Y= 2419358 (2193/63), en campos de propiedad fiscal del Departamento Pehuenches. A dicho lugar se accede por la Ruta Nac. Nº 40, desde Zapala, luego de recorrer hacia el Norte 160 km., se inicia hacia el E, la Ruta Prov. 9, que luego de recorrer 20 km. por éste, se llega al Paso Huitrín, cruzando el Río Neuquén, continuando por el mismo camino se recorren 10 km. más y se llega a la zona del estudio propiamente dicha. Características del Proyecto: «Exploración mediante perforación de 3", de profundidad de 15 m. como máx. del mineral de Mena». Las observaciones y co-

mentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 20-07-07

---

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Elio David Fuentealba, DNI Nº 22.731.044, en representación de la firma Ambar Compañía Minera S.A. CUIT 30-65986750-4, con domicilio en Ruta 22, Km. 1400 de la ciudad de Zapala, Tel./Fax 02942-430221/222, correspondiente a la mina de su dominio del mineral Baritina, para la etapa de exploración, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Nº 4669/68. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente Nº 4669/68-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya exploración se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 16, Sección XXXIV, del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción mina se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger: X= 5789537 Y= 2363354, en campos de propiedad fiscal del Departamento Loncopué. A dicho lugar se accede por la Ruta Nac. Nº 40, desde Zapala, luego de recorrer hacia el Noroeste 55 km., se arriba a la localidad de Las Lajas, de allí se toma por la Ruta Prov. Nº 21, hacia el N que luego de recorrer 60 km. por éste, se llega a la localidad Loncopué, desde allí, se cruza el Río Agrío, retoma rumbo Norte, por la Ruta Prov. Nº 32, unos 3.5 km. y se llega a una bifurcación, de la cual nace un camino particular, toman-do éste por 8 km. se llega a la zona del estudio propiamente dicha. Características del Proyecto:

«Exploración mediante perforación de 3", de profundidad de 15 m. como máx. del mineral de Mena». Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.  
1p 20-07-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Elio David Fuentealba, DNI Nº 22.731.044, en representación de la firma Ambar Compañía Minera S.A. CUIT 30-65986750-4, con domicilio en Ruta 22, Km. 1400 de la ciudad de Zapala, Tel./Fax 02942-430221/222, correspondiente a la mina de su dominio del mineral Celestina, para la etapa de exploración, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. 12943/88. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente Nº 12943/88-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya exploración se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 7, Sección XXXI del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción mina se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger: X= 5811009 Y= 2396494, en campos de propiedad fiscal del Departamento Loncopué. A dicho lugar se accede por la Ruta Nac. Nº 40, desde Chos Malal. Luego de recorrer hacia el Sur 60 km., se inicia hacia el W, en la misma comunidad de Chorriaca, un camino particular, que luego de recorrer 8 km. (tracción a sangre), en dirección NW se llega a la zona del estudio propiamente dicha. Características del Proyecto: «Exploración mediante perforación de 3", de profundidad de 15 m. como máx. del mine-

ral de Mena». Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 20-07-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Elio David Fuentealba, DNI Nº 22.731.044, en representación de la firma Ambar Compañía Minera S.A. CUIT 30-65986750-4, con domicilio en Ruta 22, Km. 1400 de la ciudad de Zapala, Tel./Fax 02942-430221/222, correspondiente a la mina de su dominio del mineral Celestina, para la etapa de exploración, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. 12944/88. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente Nº 12944/88-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya exploración se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 18, Sección XXX del Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción mina se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger: X= 5843056 Y= 2387577, en campos de propiedad fiscal del Departamento Ñorquín. A dicho lugar se accede por la Ruta Nac. Nº 40, desde Chos Malal. Luego de recorrer hacia el Sur 25 km., por la misma se inicia hacia el W, la Ruta Prov. Nº 29, que luego de recorrer 5 km. se llega a la zona del estudio propiamente dicha. Características del Proyecto: «Exploración mediante perforación de 3", de profundidad de 15 m. como máx. del mineral de Mena». Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los veinte (20)

días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 20-07-07

«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Elio David Fuentealba, DNI N° 22.731.044, en representación de la firma Ambar Compañía Minera S.A. CUIT 30-65986750-4, con domicilio en Ruta 22, Km. 1400 de la ciudad de Zapala, Tel./Fax 02942-430221/222, correspondiente a la mina de su dominio del mineral Celestina, para la etapa de exploración, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. 13224/88-13221/88. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 13224/88-13221/88-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya exploración se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lotes 17 y 18, Sección XXX del Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción mina se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger: X= 5846019 Y= 2395293 (13224/88) X= 5845693 Y= 2395837 (13221/88), en campos de propiedad fiscal del Departamento Ñorquín. A dicho lugar se accede por la Ruta Nac. N° 40, desde Chos Malal. Luego de recorrer hacia el Sur 30 km., se inicia hacia el E, un camino vecinal, al E luego de recorrer 2 km. se tiene que tomar rumbo S, caminando por 2 km. se llega a la zona del estudio propiamente dicha. Características del Proyecto: «Exploración mediante perforación de 3” de profundidad de 15 m. como máx. del mineral de Mena». Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los

veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 20-07-07

«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O.  
Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto 456/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Lic. Juan Carlos Gil, L.E. 7.371.735, en representación de la firma Oscar Horacio González y Martín Jesús González, con domicilio en Casa N° 8 - Bº San Cayetano, Las Lajas (Nqn.), correspondiente a la prospección de minerales de primera categoría según el Anexo I - Decreto N° 3699/97 tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes N° 2.543/98 «Esperanza», 1.037/03 «Nueva Fortuna», 2.149/96 «Araceli Norma II», 2.383/97 «Rincón», 2.988/99 «Rincón II». Dicho informe se tramita a su vez por **Expte. N° 3452-2543/98-00001/07** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya prospección dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Departamento Pehuenche de la Provincia del Neuquén. Las Coordenadas del área de prospección se dividen en 2 zonas de Coordenadas. Z1 VNE X= 5.883.314 Y= 2.491.727; VNO X= 5.883.314 Y= 2.484.727; VSE X= 5.876.559 Y= 2.491.728 y VSO X= 5.876.559 Y= 2.484.365. Z2 VNE X= 5.858.658 Y= 2.511.131; VNO X= 5.858.658 Y= 2.499.131; VSE X= 5.854.658 Y= 2.511.131; VSO X= 5.853.658 Y= 2.499.131. En campos de propiedad fiscal y particular. A la Zona 1 se accede recorriendo 30 km. desde Rincón de los Sauces por la Ruta N° 5 y a la Zona 2 recorriendo 6 km. desde Rincón de los Sauces por la Ruta N° 6. Características del Proyecto: Se trata de una prospección por medio de mapeos y muestreos. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencio-

nada en horario de atención al público. Publíquese por una vez. Firmado Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 20-07-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O.  
Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto 456/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Lic. Juan Carlos Gil, L.E. 7.371.735, en representación de la firma Oscar Horacio González y Martín Jesús González, con domicilio en Casa Nº 8 - Bº San Cayetano, Las Lajas (Nqn.), correspondiente a la prospección de minerales de primera categoría según el Anexo I - Decreto Nº 3699/97 tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes Nº 2666/05 «Sr. Gris», 2166/97 «Don Severo», 2828/05 «Tungara TG I», 2829/05 «Tungara TG II», 888/02 «Tromen», 11443/83 «La Yesera I», 4130/67 «La Paisana». Dicho informe se tramita a su vez por **Expte. Nº 3452-2666/05-00001/07** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya prospección dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en los Departamentos Pehuenche y Chos Malal, de la Provincia del Neuquén. Las Coordenadas del área de prospección son: VSE X= 5.875.858 Y= 2.429.306; VNE X= 5.883.859 Y= 2.429.307; VSW X= 5.882.220 Y= 2.406.499 y VNW X= 5.888.252 Y= 2.406.539. En campos de propiedad fiscal y particular. A las minas se accede partiendo desde Chos Malal por la Ruta Nac. Nº 40 hacia Buta Ranquil debiendo recorrerse 60 km. Características del Proyecto: Se trata de una prospección por medio de mapeos y muestreos. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Publíquese por una vez. Firmado Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Esc. Carlos A. Zingoni,

Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 20-07-07

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O.  
Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto 456/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Lic. Juan Carlos Gil, L.E. 7.371.735, en representación de la firma Oscar Horacio González y Martín Jesús González, con domicilio en Casa Nº 8 - Bº San Cayetano, Las Lajas (Nqn.), correspondiente a la prospección de minerales de primera categoría según el Anexo I - Decreto Nº 3699/97 tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes Nº 287/06 «Pascua XX», 288/06 «Pascua XXI», 573/06 «Guadalupe Norte», 574/06 «Guadalupe Sur», 03/06 «Guaraco Sur», y 04/06 «Guaraco Norte». Dicho informe se tramita a su vez por **Expte. Nº 3452-287/06-00001/07** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento, cuya prospección dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en los Departamentos Minas y Chos Malal, de la Provincia del Neuquén. Las Coordenadas del área de prospección VNE X= 5.931.500 Y= 2.370.500; VNO X= 5.925.795 Y= 2.349.251; VSE X= 5.917.775 Y= 2.364.500 y VSO X= 5.916.428 Y= 2.349.2511. En campos de propiedad fiscal y particular. Se accede a la parte Oeste por la Ruta 43 hasta Varvarco y a la parte Este por la Ruta Nº 42 hasta las nacientes del río Curi Leuvú. Características del Proyecto: Se trata de una prospección por medio de mapeos y muestreos. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Publíquese por una vez. Firmado Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 20-07-07

**CONTRATOS****NICALUAN S.R.L.****Contrato de Cesión de Cuotas  
y Modificación del Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén a los 23 de noviembre de 2.006 y modificatorio de fecha 21 de mayo de 2007, la señora María Florencia Escurra vende y transfiere mil (1000) cuotas sociales de valor nominal pesos uno (\$ 1) cada una que representa el cinco (5%) por ciento del capital social a la señora Liliana Patricia Avila, DNI N° 20.436.781, argentina, soltera, nacida el 28/01/1969, comerciante, domiciliada en el Barrio San Andres, Manzana 3, Dúplex 4 de la ciudad de Neuquén. Se modifica la cláusula cuarta del contrato social el que se establece que el señor Carlos Guillermo Scarfi posee diecinueve mil cuotas (19.000) de pesos uno (\$ 1) cada una que representa el noventa y cinco por ciento (95%); y la señora Liliana Patricia Avila un mil cuotas (1.000) de pesos uno (\$ 1) cada una que representa el cinco por ciento (5%). El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P. Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos: «NICALUAN S.R.L. s/Inscripción Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social», (Expte. N° 12968, Año 2007). Secretaría, de julio de 2.007. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 20-07-07

**CIKAPE S.R.L.**

Constitución: 05/07/2007. Socios: Mercol Karina Rita, DNI 21.009.707, de 37 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Pehuenche 821 Neuquén; Cid Prieto José, DNI 93.724.755, de 66 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Pehuenche 835 Neuquén. Denominación: «CIKAPE Sociedad de Responsabilidad Limitada». Sede Social: Pehuenche 821 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Alimentación: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comesti-

bles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, artículos de limpieza y golosinas. Lavadero: La explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, comercialización de aceites y lubricantes para vehículos. Duración: 10 años. Capital: \$ 20.000. Administración y Representación: Uno o más Gerentes actuando en forma individual e indistinta socios o no. Socio Gerente: Mercol Karina Rita. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaria a cargo, en los autos: «CIKAPE SRL s/ Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 13416/07, Año 2007). Secretaría, 06 de julio de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 20-07-07

**VIVA S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 24 de mayo de 2007 se celebró el Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social, siendo los Cedentes Luis Santiago Rufino, argentino, D.N.I. N° 17.686.835, CUIT 20-17686835-0, comerciante, casado, con domicilio legal en calle Ministro Alcorta N° 6 de esta ciudad y Ana Mabel Miranda, argentina, D.N.I. N° 20.212.621, CUIT 27-20212621-4, comerciante, soltera, domiciliada en calle San Martín N° 2.625 de esta ciudad y el Cesionario Ricardo Martín Cohen, argentino, D.N.I. N° 17.500.017, CUIT 20-17500017-9, comerciante, soltero, domiciliado en calle Perito Moreno N° 40 de esta ciudad, se formalizó la Cesión de Derechos y Acciones de Cuotas Sociales, de la razón social: «VIVA Sociedad de Responsabilidad Limitada», CUIT 30-70790115-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 40, Folios 208/212, T° II, Año 2.000, en fecha 06 de marzo 2.000, habiéndose estipulado en sus cláusulas que: a) Luis Santiago Rufino cede y transfiere a favor de Ricardo Martín Cohen, quien acepta las ochenta (80) cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una, de su propiedad, que tiene y le corresponden sobre la razón social Viva S.R.L., que representan el diez por ciento (10,00%) del

capital social y b) Ana Mabel Mirnada, cede y transfiere a favor de Ricardo Martín Cohen, quien acepta las trescientas veinte (320) cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una, de su propiedad, que tiene y le corresponden sobre la razón social Viva S.R.L., que representan el cuarenta por ciento (40,00%) del capital social, adquiriendo el Cesionario los derechos y acciones sobre las cuotas partes cedidas. Y como consecuencia de la cesión de cuotas realizadas los socios Ana Mabel Miranda y Ricardo Martín Cohen, acordaron y resolvieron modificar la cláusula cuarta, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes la que quedó redactada de la siguiente forma: «Cuarta: Capital e Integración: El capital social se establece en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00), dividido en ochocientos (800) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, quedando compuesto de la siguiente forma: La Sra. Ana Mabel Miranda, argentina, nacida el 28 de abril de 1968, Documento Nacional de Identidad N° 20.212.621, CUIT 27-20212621-4, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calle San Martín N° 2.625 de esta ciudad, posee ciento sesenta (160) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$ 10,00) cada una, totalizando la suma de un mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00), lo que representa el veinte por ciento (20%) del capital social y el Sr. Ricardo Martín Cohen, argentino, nacido el 02 de enero de 1.965, Documento Nacional de Identidad N° 17.500.017, CUIT 20-17500017-9, de estado civil soltero, domiciliado en calle Perito Moreno N° 40 de esta ciudad, posee seiscientos cuarenta (640) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$ 10,00) cada una, totalizando la suma de seis mil cuatrocientos pesos (\$ 6.400,00), lo que representa el ochenta por ciento (80%) del capital social».

1p 20-07-07

---

**DANIEL CASALES****Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Fecha de Constitución: 04/07/2007. Socios: Jorge Daniel Casales, D.N.I. N° 12.210.077, nac. 08/06/1956, dom. Di Paolo N° 586, divorciado, y Estela Ruiz, D.N.I. N° 2.045.022, nac. 06/09/1932,

dom. Sáenz Peña N°733, viuda, ambos argentinos, comerciantes, y vecinos de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Denominación: «DANIEL CASALES Sociedad de Responsabilidad Limitada». Domicilio Legal: Ciudad de Plaza Huincul, Pcia. del Neuquén. Sede Social: Canal de Beagle N°1475. Término de Duración: 99 años a contar de su inscripción en el Reg. Pco. Com.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Transporte: Transporte privado de personas y transporte de cargas secas y líquidas; b) Servicios Industriales: Soldaduras, tornería, reparación de motores y electricidad; c) Comerciales: Compra y venta de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios necesarios para desarrollar las actividades mencionadas; d) Servicios de higiene y limpieza de gamelas y comedores y mantenimiento de parques y jardines; e) Contratación de choferes de camiones, camionetas y grúas como así también contratación de personal para: soldaduras, electricidad, limpieza y comedores. Capital Social: \$ 40.000,00 dividido en 400 cuotas de un valor nominal de \$100 cada una, que los socios suscriben totalmente y en partes iguales. Se integran en efectivo y en un 25%, y el saldo en el período de Ley. Administración: La administración y representación legal estarán a cargo de ambos socios que ejercerán tal función en forma indistinta, sin limitación de tiempo. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Cierre de Balance: 30 de junio de cada año.

1p 20-07-07

---

**EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L.****Modificación del Contrato Social**

En Neuquén el 20/02/2007 y modificatorios de fecha 30-03-2007 y 07-06-2007, Jorge Domingo Meza, DNI N° 12.757.900, Daniel Marcelo Colombo, DNI N° 7.886.716 y Jorge Luis Ferrería, DNI N° 16.703.981, todos ellos socios de EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L., que representan el cien por ciento (100%) del capital social, modifican las cláusulas quinta y sexta como sigue: Quinta: En el supuesto de fa-

llecimiento o incapacidad total de alguno de los socios mientras dure la sociedad, sus herederos o su representante ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo unificar su personería, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos optaran por no incorporarse los socios procederán a confeccionar un balance a la fecha del retiro del socio; el importe que resulte en caso de existir utilidades será abonado conjuntamente con el reembolso del capital en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas. Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por al menos dos (2) socios en su carácter de Gerentes, la firma será conjunta de dos socios, los socios Gerentes serán elegidos en el mismo acto y durarán en sus cargos por dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelectos por el voto de la mayoría. Se designa como socios Gerentes a los Sres. Jorge Domingo Meza, Daniel Marcelo Colombo y Jorge Luis Ferrería. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P. Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos: «EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L. s/Inscripción Modificación del Contrato Social», (Expte. N° 13011, Año 2007). Secretaría, 10 de julio de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercou, Secretaria.

1p 20-07-07

---

**TRANSPORTE CHACHIL S.R.L.**

Se hace saber que con fecha 08 de junio de 2.007, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «TRANSPORTE CHACHIL S.R.L.». Socios: Oscar Orlando Meschiller, nacido el 28 de octubre de 1.945, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Figueroa, domiciliado en calle Agustín Cacace N° 661, Junín de los Andes, Prov. del Neuquén, L.E. N° 7.575.737; Rosa Figueroa, nacida el 11 de diciembre de 1.949, argentina, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con don Oscar Orlando Meschiller, domiciliada en calle Agustín Cacace N° 661, Junín de los Andes, Prov. del Neuquén, D.N.I. N° 6.074.193, y Claudio Oscar Meschiller, nacido el 09 de mayo de 1.971, argentino, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Agustín Cacace N°

661, Junín de los Andes, Prov. del Neuquén, D.N.I. N° 22.105.320. Domicilio de la Sociedad: Calle Agustín Cacace N° 661, jurisdicción de Junín de los Andes, Departamento Huilliches, Prov. del Neuquén. Objeto Social: Servicios de transporte de pasajeros. Plazo de Duración: Veinte (20) años. Capital Social: \$ 8.000,00 (pesos ocho mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, Oscar Orlando Meschiller, quien firmará arriba de un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad por los socios. Nombre de sus Integrantes: Oscar Orlando Meschiller, 51% del capital social; Rosa Figueroa, 30% del capital social, y Claudio Oscar Meschiller, 19% del capital social. Organización de la Representación Legal: La administración y dirección social estará a cargo del Gerente, quien suscribirá todos los actos con su firma. El representante de la sociedad es el Sr. Gerente, sin perjuicio de que la sociedad otorgue poder en escritura pública a otras personas. Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año se practicará Inventario y Balance General, y de las utilidades que resultare se separará el 5% (cinco) para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el 20% (veinte) del capital. Neuquén, 13 de julio de 2007.

1p 20-07-07

---

**TREPANOS S.R.L.**

Modificación del Contrato Social: Asambleas de fechas 27 de febrero de 2006, 29 de agosto de 2006 y 28 de febrero de 2007. Los socios de TREPANOS S.R.L. que representan el 100% del capital social, los señores Irán Patricio Nuñez con DNI N° 4.536.853, Federico Guillermo Stegmann con CI 5.686.843 de la Policía Federal y Ramón Aurelio Fernández con DNI N° 11.680.983, resuelven por unanimidad modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social de la siguiente manera: Tercera: Tiene por objeto la reparación, fabricación y comercialización integral de herramientas, elementos y equipos para la perforación de pozos de petróleo, gas y agua, tales como trépanos, estabilizadores, zapatos, ensancha-

dores, rectificadores, packers, entre otros, en el país y en el extranjero. Comercializar por cuenta propia y tener representaciones de terceros para la venta de todo tipo de productos relacionados con la industria del petróleo, gas y agua. Para lo cual podrán importar y exportar equipos, partes y piezas y todo otro elemento necesario para la realización del objeto social. Asimismo proceder al desarrollo de barrios privados a cuyo efecto podrán adquirir terrenos en cualquier lugar del país, incorporarles la infraestructura necesaria para su ulterior fraccionamiento y venta a terceros, y construir propiedades inmuebles con la finalidad de su venta ulterior. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por la leyes o el presente contrato social. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de \$ 54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil) dividido en 5.400 (cinco mil cuatrocientas) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Federico Guillermo Stegmann 2.100 (dos mil cien) cuotas por un total de \$ 21.000 (pesos veintiún mil), el Sr. Irán Patricio Nuñez 2.100 (dos mil cien) cuotas por un total de \$ 21.000 (pesos veintiún mil) y el Sr. Ramón Fernández 1.200 (un mil doscientas) cuotas por un total de \$ 12.000 (pesos doce mil). El presente es ordenado por el Juez a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo en los autos caratulados: «TREPANOS S.R.L. s/Modificación de Contrato Social», (Expte. N° 12022/6. Secretaría, 04 de julio de 2007). Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 20-07-07

---

**EL NUEVO FARO S.R.L.****Contrato Social y Modificación**

Socios: Gómez Pedro Fernando, de 37 años, casado con Mariana Andrea Blanco, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, DNI 20.555.076, domiciliado en Lagos del Sur 76 de la ciudad de Neuquén, y Blanco Mariana Andrea, de 35 años, casada con Gómez Pedro Fernando, de

nacionalidad argentina, de profesión comerciante, DNI 21.957.868, con domicilio en Lagos del Sur 76 de la ciudad de Neuquén. Fecha de los instrumentos, contrato social 14 de marzo de 2007 y modificación 30 de mayo de 2007. Razón Social: El Nuevo Faro S.R.L. Domicilio: Lagos del Sur 76, jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, brindar servicios de construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, de licitaciones o de cualquier otro tipo de procedimiento. La presente enunciación no es limitativa y quedan incluidos en el objeto todos los actos vinculados directa o indirectamente con él. Plazo de Duración: Noventa y nueve años a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) divididos en cien (100) cuotas de pesos doscientos (\$ 200) cada una que los socios suscriben en el presente acto de la siguiente manera: Gómez Pedro Fernando, cincuenta (50) cuotas o sea pesos diez mil (\$ 10.000), Blanco Mariana Andrea, cincuenta (50) cuotas o sea pesos diez mil (\$ 10.000), aportando en dinero en efectivo en este acto los socios el 25% de las cuotas del capital suscriptas por cada uno, debiendo integrar el 75% restante en el plazo de dos (2) años. Representación y Administración de la Sociedad: Corresponde a uno o más Gerentes, socios o no, pudiéndose designar por reunión de socios. Se designa como Gerente al socio Sr. Gómez Pedro Fernando. La fiscalización de la sociedad y de su desenvolvimiento será privativa de todos los socios sin restricción alguna, a fin de controlar la marcha de los negocios sociales. La administración y representación estará a cargo del socio Sr. Gómez Pedro Fernando. Fecha de Cierre: 31 de julio de cada año.

1p 20-07-07

---

**ROCON S.R.L.**

Se hace saber que se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Rocon Sociedad de Responsabilidad Limitada». Socios: Eduardo Francisco Aniceto Riesco, nacido el 28 de septiembre de 1955, divorciado, argentino, empresa-

rio, D.N.I. 11.742.611, domiciliado en Las Campañas 694 de esta ciudad de Neuquén; Matías Eduardo Riesco, nacido el 18 de abril de 1980, soltero, argentino, estudiante, D.N.I. 28.160.089; Juan Cruz Riesco, nacido el 28 de diciembre de 1984, soltero, argentino, estudiante, D.N.I. 31.359.107; María Belén Riesco, nacida el 22 de julio de 1983, soltera, argentina, estudiante, D.N.I. 30.403.805, domiciliados los últimos en Derqui 195 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Instrumento de Constitución: Instrumento público de fecha 21 de junio del 2007. Denominación de la Sociedad: Rocon Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o asociada a terceros de las siguientes actividades: Construcciones: Diseñar, proyectar, dirigir, construir, administrar, remodelar, refaccionar y demoler edificios, por cuenta propia o de terceros, viviendas individuales, familiares o comerciales, viviendas multifamiliares privadas o sociales edificios en torre, salones comerciales, hoteles, complejos turísticos, complejos recreativos, centros de salud mental, escuelas, fábricas, galpones industriales, depósitos, obras de infraestructura, redes de infraestructura, caminos, movimientos de suelo, como así también comercializar y fabricar insumos relacionados con la industria de la construcción, alquiler de equipos y vehículos relacionados con la actividad, tomar representaciones y comisiones. Plazo de Duración: Se fija en 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$ 100.000, dividido en 1.000 cuotas de \$ 100 cada una. Órgano de Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por el término que resuelva la reunión de socios, siendo reelegibles. Gerente: Matías Eduardo Riesco. Cierre del Ejercicio: El 30 de junio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «ROCON S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 13435/07). Secretaría, 04 de julio de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 20-07-07

**SERVIAIKE S.R.L.****Modificación Contrato Social**

Instrumento: Privado del 14/02/2006 y Rectificativa del 08/5/2007. Socios: Maximilian Diez, arg., cas. 1° nupc., nac. 12/7/66, DNI 17.641.142; Martín Diez, arg., solt., nac. 26/11/71, DNI 22.473.308, Contadores Públicos, ambos domic. Ministro González 145 cdad. Nqn.. Modifican Cláusulas Primera y Tercera Contrato Social: Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, N° 213, Folio 948/951, Tomo V, el 2/10/95, a saber: «Primera»: Denominación Domicilio: La sociedad se denomina «SERVIAIKE S.R.L.» o «SERVIAIKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio legal en calle Ministro González 175 de esta ciudad de Neuquén». «Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, las siguientes actividades: Comercialización: Comercializar, producir, acondicionar y/o embalar, fraccionar todo tipo de bienes fungibles, de rubros alimenticios, de limpieza, indumentaria y elementos de seguridad, artículos del hogar, y enseres domésticos, bebidas alcohólicas o sin alcohol, gaseosas y minerales, golosinas, cosmética, perfumería, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, abonos, semillas, ferreterías, productos frutihortícolas y de la industria electrónica e informática, artículos de óptica, fotografía, librería, para el deporte y zapatillas, calzado para damas, caballeros y niños, cueros y derivados, jugueterías. Servicio de Catering-Gastronomía: Explotación comercial del negocio de catering y gastronomía. Inmobiliaria: Administración; explotación; intermediación en la compraventa; promoción; adquisición y venta de todo tipo de inmuebles propios o de terceros, afectados o no al régimen de propiedad horizontal; incluyendo fraccionamiento, loteos y urbanizaciones».

1p 20-07-07

**NQN VERTICAL S.R.L.**

Rectificatoria de edicto publicación BO del 06 de julio de 2007. Fecha del instrumento constitutivo 14 de junio de 2007. Fecha del instrumento

modificatorio 30 de junio de 2007. Constitución de sociedad bajo la denominación de "NQN VERTICAL S.R.L.". Socios: Alejandro Omar Cinquegrani, argentino, DNI 14.761.471, nacido el 28 de octubre de 1962, de profesión Arquitecto, de estado civil soltero, domiciliado en Buenos Aires 1180, Piso 3º, Departamento C, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Lucio Rosendo Badano, argentino, nacido el 10 de enero de 1971, de ocupación comerciante, DNI 21.952.762, de estado civil soltero, domiciliado en las Magnolias 634 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Legal: En la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén; actualmente en Jujuy 248, Planta Alta, de Neuquén Capital, Pcia. del Neuquén. Duración: Veinte (20) años a partir de la inscripción en el R.P. de Ccio.. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) tareas de carácter técnico e industrial de lavado, limpieza, mantenimiento general y conservación, especialmente en altura, realizadas en edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, sedes de transportes de cargas, estaciones de servicio, sean todos estos locales de carácter público y/o privado; b) asesoramiento, asistencia técnica y consultoría en seguridad laboral, aplicadas especialmente a tareas llevadas a cabo en altura. A los fines de la realización de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo acto que no esté prohibido por las leyes o por las cláusulas del presente contrato. Capital Social: Es de pesos dieciséis mil (\$ 16.000), dividido en ciento sesenta (160) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. Suscripción: 100%. Integración: En efectivo, 25% en este acto y el resto dentro del plazo de Ley. Administración: A cargo de dos Gerentes, socios. Designando en este acto a los señores Alejandro Omar Cinquegrani y Lucio Rosendo Badano. Duración en el Cargo: Dos (2) años. Representación Legal: El uso de la firma social corresponde a los dos Gerentes en forma conjunta. Ejercicio Social: Cierra el 30 de junio de cada año.

1p 20-07-07

**CONSTRUVIAL S.R.L.**

Contrato Social. Fecha del Instrumento 01/06/2007. Denominación «CONSTRUVIAL S.R.L.» Socios Alberdi, Emilio Arturo, DNI N° 24.986.359, argentino, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en calle Molina Campos N° 28, Villa Vega San Martín de la ciudad de San Martín de los Andes (Pcia. del Neuquén), casado con Anabella Karina Neyssen, DNI N° 24.190.141; Cristian Maximiliano Neyssen, DNI. N° 32.953.817, argentino, soltero, comerciante, de 20 años de edad, domiciliado en calle Capitán Drury N° 546 de la ciudad de San Martín de los Andes (Pcia. del Neuquén) y Neyssen Adolfo Teodoro, DNI N° 7.740.296, argentino, comerciante, de 63 años de edad, casado con Maria de los Angeles Guerrero, DNI. N° 5.400.354, domiciliado en la calle Capitán Drury N° 546 de la ciudad de San Martín de los Andes. Duración: 99 (noventa y nueve) años. Objeto: La sociedad tiene por objeto la dirección, administración y ejecución de proyectos arquitectónicos y de ingeniería, civil, hidráulica, vial, construcciones de infraestructura de hormigón y metálicas, sean ellos por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, pudiendo participar de contrataciones directas, de licitaciones públicas y privadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y para realizar los actos referidos a su objeto no prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$ 8000 (pesos ocho mil). Administración: La dirección, administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del señor Alberdi, Emilio Arturo, quien actuará en calidad de Gerente. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

1p 20-07-07

**SMA HOUSING S.R.L.**

Contrato Social. Fecha del Instrumento: 01/06/2007 y 11/07/2007 respectivamente. Denominación «SMA HOUSING S.R.L.». Socios: Gibaut Matías, DNI N° 26.588.278, argentino, soltero, Arquitecto, de 29 años de edad, domiciliado en calle Villegas N° 1061, Piso 1, Dpto. 8, de la ciudad de San Martín de los Andes (Pcia. del Neuquén), Caro Betelu Santiago, DNI N° 25.476.714, argen-

tino, soltero, Arquitecto, de 30 años de edad, domiciliado en calle Ensueños 2, Casa N° 7, Altos del Sol de la ciudad de San Martín de los Andes (Pcia. del Neuquén) y Neyssen Adolfo Teodoro, DNI N° 7.740.296, argentino, comerciante, de 63 años de edad, casado con María de los Angeles Guerrero, DNI N° 5.400.354, domiciliado en la calle Capitán Drury N° 546 de la ciudad de San Martín de los Andes. Duración: 99 (noventa y nueve) años. Objeto: La sociedad tiene por objeto la adquisición de propiedades a los efectos de construir inmuebles, incluyendo el fraccionamiento de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, inclusive los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, sean ellos por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, pudiendo participar de licitaciones públicas y privadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y para realizar los actos referidos a su objeto no prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$ 16.000 (pesos dieciséis mil). Administración: La dirección, administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del señor Caro Betelu Santiago, quien actuará en calidad de Gerente. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

1p 20-07-07

## LICITACIONES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

#### SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Licitación Pública N° 22/07

#### Postergación Apertura

**Obra:** «Hospital -I Etapa- Buta Ranquil.

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.219.625,00 (pesos tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos veinticinco).

**Plazo de Ejecución:** 300 (trescientos) días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 1.500,00 (pesos un mil

quinientos).

**Nueva Fecha de Apertura:** 24 de julio de 2007 a las 11:00 (once) horas.

**Lugar de Apertura:** Piso 12 del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas, calle La Rioja N° 229 Neuquén Capital.

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 10:00 hs., del día 24/07/07, en el Piso 12 del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas.

**Venta de Pliegos:** Hasta el día 20 de julio de 2007 inclusive, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas, sita en Piso 11° de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

**Fuente de Financiamiento:** La presente obra será financiada con fondos provenientes de la emisión de Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial Ley N° 2505.

1p 20-07-07

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública N° 26/07

**Obra:** Autovía de Circunvalación Neuquén-Plottier. Tramo: Acceso P.I.N. Oeste (km. 9.600), Punto D - empalme actual Ruta Nacional N° 22 Plottier, Sección II (Progresiva 14,900 - Progresiva 19,950) y acceso Ruta Nacional N° 22- Progresiva 141 (empalme autovía)- Progresiva 3,200 (empalme actual traza Ruta Nacional N° 22).

**Sistema de Contratación:** Por unidad de medida y precios unitarios.

**Presupuesto Oficial:** \$ 39.600.000,00.

**Fecha de Apertura:** Día 22 de agosto de 2007, a las 11:00 horas.

**Lugar:** Mayor Torres N° 250, Zapala (Provincia del Neuquén).

**Plazo de Ejecución de la Obra:** 18 (dieciocho) meses corridos.

**Valor del pliego:** \$ 10.500,00.

**Visita a Obra:** Días 08 y 15 de agosto de 2007, a las 12:00 horas. Siendo el lugar de encuentro la intersección de la Ruta Nacional N° 22 con acceso Yacimiento Capex - Km. 1245, Ruta Nacional N° 22.

**Venta de Pliegos:** Los pliegos estarán para su venta y consulta a partir del día 20 de julio de 2007 y hasta 24 horas antes de la apertura en la Tesorería de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Mayor Torres N° 250 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado, y/o depósito bancario en Cuenta N° 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V. Nqn..

**Fuente de Financiación:** La presente obra será financiada con fondos provenientes de la emisión de Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial Ley 2505.

1p 20-07-07

---

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

### ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámase a **Licitación Pública INM N° 1598/07** para los trabajos de «remodelación de Lay Out», en la sucursal Chos Malal (Pcia. del Neuquén). La apertura de las propuestas se realizará el 08/08/07 a las 12 hs., en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

**Compra y Consulta de Pliegos:** En la citada dependencia, en la Sucursal Chos Malal, y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

**Costo Estimado:** \$ 155.000 (no incluye IVA).

**Valor del Pliego:** \$ 200.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

#### Licitación Pública N° 001/07

**Objeto:** Venta de 1 block de motor marca

Mercedes Benz L 1114, año 1990 con cigüeñal, 4 bielas y 4 pistones.

**Exhibición del Bien:** Corralón de la Municipalidad de Andacollo entre el 30/07/07 y el 10/08/07.

**Apertura de Sobres:** En la Sede de la Municipalidad de Andacollo, Nahueve y Jaime de Nevares, el día 19/09/07, a las 10:00 hs..

**Venta de Pliegos:** Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo, Nahueve y Jaime de Nevares.

2p 20 y 27-07-07

---

## PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

### SECRETARÍA DE TURISMO

#### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

##### LEY 22.351

#### Licitación Privada N° 09 Ejercicio 2007

**Nombre del Organismo Contratante:** Administración de Parques Nacionales.

#### Procedimiento de Selección:

**Clase:** Etapa Única Nacional.

**Modalidad:** Sin modalidad.

**Expediente N°:** 671/2007

**Rubro Comercial:** 13.

**Objeto de la Contratación:** Adquisición de equipamiento informático para la Intendencia del Parque Nacional Lanín.

#### Retiro o Adquisición de Pliegos:

**Lugar/Dirección:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)), ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes» o personalmente en el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel.: (02972) 420-664/Email: [administracionlanin@apn.gov.ar](mailto:administracionlanin@apn.gov.ar).

**Plazo y Horario:** Hasta el 27 de julio de 2007, en el horario de 8:00 a 15:00 hs..

**Costo del Pliego:** Sin costo.

**Consulta de Pliegos:**

**Lugar/Dirección:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)), ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes» o personalmente en el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel.: (02972) 420-664/Email: [administracionlanin@apn.gov.ar](mailto:administracionlanin@apn.gov.ar).

**Plazo y Horario:** Hasta el 27 de julio de 2007, en el horario de 8:00 a 15:00 hs..

**Presentación de Ofertas:**

**Lugar/Dirección:** En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén Tel.: (02972) 420664/ Email: [administracionlanin@apn.gov.ar](mailto:administracionlanin@apn.gov.ar).

**Plazo y Horario:** El 30 de julio de 2007 a las 14:00 hs..

**Acto de Apertura:**

**Lugar/Dirección:** En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel.: (02972) 420664/ Email: [administracionlanin@apn.gov.ar](mailto:administracionlanin@apn.gov.ar).

**Día y Hora:** El 30 de julio de 2007 a las 14:00 hs..

**Licitación Privada N° 10  
Ejercicio 2007**

**Nombre del Organismo Contratante:** Administración de Parques Nacionales.

**Procedimiento de Selección:**

**Clase:** Etapa Única Nacional.

**Modalidad:** Sin modalidad.

**Expediente N°:** 745/2007

**Rubro Comercial:** 7.

**Objeto de la Contratación:** Adquisición de combustible para el funcionamiento operativo de la Unidad de Gestión Descentralizada de Junín de los Andes, jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

**Retiro o Adquisición de Pliegos:**

**Lugar/Dirección:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)), ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes» o personalmente en el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel.: (02972) 420-664/Email: [administracionlanin@apn.gov.ar](mailto:administracionlanin@apn.gov.ar).

**Plazo y Horario:** Hasta el 30 de julio de 2007, en el horario de 8:00 a 15:00 hs..

**Costo del Pliego:** Sin costo.

**Consulta de Pliegos:**

**Lugar/Dirección:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)), ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes» o personalmente en el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel.: (02972) 420-664/Email: [administracionlanin@apn.gov.ar](mailto:administracionlanin@apn.gov.ar).

**Plazo y Horario:** Hasta el 30 de julio de 2007, en el horario de 8:00 a 15:00 hs..

**Presentación de Ofertas:**

**Lugar/Dirección:** En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel.: (02972) 420-664/ Email: [administracionlanin@apn.gov.ar](mailto:administracionlanin@apn.gov.ar).

**Plazo y Horario:** El 31 de julio de 2007 a las 12:00 hs..

**Acto de Apertura:**

**Lugar/Dirección:** En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Emilio Frey 749, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel.: (02972) 420-664/ Email: [administracionlanin@apn.gov.ar](mailto:administracionlanin@apn.gov.ar).

**Día y Hora:** El 31 de julio de 2007 a las 12:00 hs..

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## Licitación Pública Nº 001/07

Adquisición de indumentaria y elementos de seguridad, con destino al personal que realiza tareas de campo en las Direcciones Regionales de las Zonas: Norte, Sur, Centro y Confluencia de la Provincia del Neuquén.

**Presupuesto Oficial:** \$ 280.000,00.

**Venta de Pliegos de Bases y Condiciones:** A partir del 24/07/07 hasta el día 03/08/07 en la Te-

rorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Turismo - Belgrano Nº 398 - 1º Piso - Neuquén Capital.

**Información y Consultas:** En la Dirección de Medicina Laboral, Seguridad e Higiene - Belgrano Nº 398 - 2º Piso, de Neuquén. Tel. 0299 - 4495669/5668.

**Entrega de Sobres Oferta:** En la Mesa de Entrada del Ministerio de Producción y Turismo, sito en Belgrano 398, Planta Baja, Neuquén Capital, hasta las 11:30 horas del día 07/08/07.

**Apertura de Sobres:** En el Salón de Actos del Ministerio de Producción y Turismo, calle Belgrano 398, 8º Piso, de Neuquén Capital, a las 12 horas del día 07/08/07.

**Valor del Pliego:** \$ 100,00 (pesos cien).

1p 20-07-07

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

## Nómina de Contrataciones Directas por vía de excepción junio/2007

Fecha	Expte. Nº	Norma Legal	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe
Junio/07	11431/6	Resol. Adm. Gral. Nº 105/07	Renov. de Suscrip. Anual «Carpetas Código Penal/P.Penal «B» período mayo-07 a abril-08».	Ghisaura Guillermo (IUS)	\$ 136,00
Junio/07	11621	Disp. Dcción. Adm. Finan. 01/03/07	C.D. Nº 019/07: «Cont. de Máq. Expend. de bebidas calientes».	Pacífica S.R.L.	\$ 8.000,00
Junio/07	11932	Test. Acuerdo Nº 4118 Punto XX	Cont. de locac. de inmueble en Boulevard Nahuel Huapi 2161 Villa La Angostura.	Michel, Raendonck Van Megrode	\$ 48.000,00
Junio/07	12012	Disp. Dcción. Adm. Financiera 01/06/2007	Cont. serv. de Internet Banda Ancha 512 K con destino a organismos judiciales de San Martín de los Andes.	COTESMA	\$ 2.178,00
Junio/07	12089	Test. Acuerdo Nº 4158 Punto VIII	Cont. de loc. de serv. en Depto. Obras Menores - Adm. Gral..	Mendoza, Jorge Fernando	\$ 17.250,00
Junio/07	12241	Dto. de Pres. TSJ Nº 342	Cont. de loc. de serv. de Expedición de Adm. Gral.	Castagnino, Ramiro Ezequiel.	\$ 16.200,00
Junio/07	12248	Dto. de Pres. TSJ Nº 342/07	Cont. de loc. de serv. de Expedición en Biblioteca del T.S.J..	Sánchez Matias	\$ 16.200,00
Junio/07	12262	Test. Acuerdo Nº 4154 Punto XIV	Cont. de loc. de serv. en Juzgado Civil Nº 3	Funes Gazari, Julian Ernesto	\$ 10.500,00

1p 20-07-07

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

## SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

## DIRECCIÓN DE LOTERÍA Y QUINIELA

## Contrataciones Directas mes de junio de 2007

Factura	Proveedor	Detalle	OP	Fecha	Importe
C000100000359	Transporte Don Juan	Promoción TV Bingo	16944	01/06/07	3.438,00
C000100000360	Transporte Don Juan	Promoción TV Bingo	17043	20/06/07	3.438,00
C000100000361	Transporte Don Juan	Transp. cartones y extracto TV Bingo RNE y Nqn.	17110	20/06/07	3.172,00
C000100000362	Transporte Don Juan	Promoción TV Bingo	17110	29/06/07	3.438,00
B000100007918	SAPAC S.A.	Premios TV Bingo	17017	13/06/07	48.350,00

1p 20-07-07

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

## Contrataciones Directas por vía de excepción mes de junio/07

R.P.Nº	Fecha R.P.	Nº Expte.	Año	Origen Cont.	Objeto de la Contratación	Proveedor	Importe
313	1/6/2007	3862-10022	2006	Cont. Dta.	Adq. protetc. areva Micom P122	Areva T&D Argentina S.A.	17.537,20
315	1/6/2007	3862-12449	2007	Cont. Dta.	Prestación de serv. médico	Dr. Mario Zúñiga	2.850,00
317	1/6/2007	3862-11546	2007	Cont. Dta.	Encuesta regional	CIER	36.580,00
329	8/06/2007	3862-12509	2007	Cont. Dta.	Serv. varios oficinas y laboratorio	Coop. de Trab. Deo Volente Ltda.	19.396,77
343	11/6/2007	3862-09599	2007	Cont. Dta.	Adq. de archivador	Esmet S.A.	28.794,71
346	13/6/2007	3862-11950	2007	Cont. Dta.	Alquiler grupos electrógenos	Indust. Juan F. Secco S.A.	153.277,44
353	20/6/2007	3862-12562	2007	Cont. Dta.	Prest. de serv. médico	Dr. Mario Zúñiga	1.140,00
354	20/6/2007	3862-12504	2007	Cont. Dta.	Serv. de vig. Dep. Ch.Malal	Oscar H. Díaz	1.426,00
361	22/6/2007	3862-11714	2007	Cont. Dta.	Prest. de serv. médico	Dr. Mario Zúñiga	15.388,45
373	26/6/2007	3862-12450	2007	Cont. Dta.	Adq. de equipo de comp.	Tricom Computación	1.356,56
374	26/6/2007	3862-03752/069	2007	Cont. Dta.	Adq. combustible	Petrolera Argentina S.A.	578.677,82
377	28/6/2007	3862-12428	2007	Cont. Dta.	Mantenimiento de sistemas	Lempert y Asociados S.A.	66.960,00

1p 20-07-07

## CONVOCATORIAS

### CONSULTORIOS INTEGRALES SAN LUCAS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de agosto de 2007 a las veinte horas, en la sede social de calle Fotheringham N° 155 de la ciudad de Neuquén, y en segunda convocatoria para el mismo día a las veintiuna horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración documentación Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550/72 del Ejercicio N° 13 al 31-12-2006.
- 2) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Causas del llamado fuera de término.
- 4) Retribución a Directores y consideración de lo actuado por el Directorio.
- 5) Modificación del Art. 10° del Estatuto Social.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria.

Neuquén, 16 de julio de 2007.

Fdo. Dr. José E. Oliveira Mattos, Presidente.  
1p 20-07-07

### COLEGIO FARMACÉUTICO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva del Colegio Farmacéutico de la Provincia del Neuquén de acuerdo a lo establecido por las normas legales y estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 2007, a las

18:00 hs., a realizarse en la sede de la Institución, sita en calle Bruno Ramirez 222 de la ciudad de Neuquén Capital a los efectos del tratamiento y consideración del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria juntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3°) Tratamiento, consideración y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico N° 45 cerrado al 30 de junio de 2006.

4°) Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva actuante en el Ejercicio Económico N° 45 cerrado al 30 de junio de 2006.

5°) Por finalización de mandato de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética, proclamación -previo informe sobre resultados del escrutinio de la Junta Electoral- de los miembros electos.

Se hace saber que la Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad de los socios activos con derecho a voto en primer convocatoria y una hora después (segunda convocatoria) con quienes se encuentren presentes cualquiera sea el número (Art. 48 del Estatuto).

Fdo.) María Cristina Araya, Secretaria. Ana María Etcheverry, Presidente.

1p 20-07-07

### UNIÓN DE RUGBY DEL ALTO VALLE DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN

#### Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Unión de Rugby del Alto Valle de Río Negro y Neuquén convoca a sus entidades afiliadas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de julio del 2007, a las 21:00 horas, en la sede de la entidad, sito en calle Tucumán N° 799, 1er. Piso, de la ciudad de Neuquén Capital, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Primero: Lectura del Acta anterior.

Segundo: Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.

Tercero: Razones de la convocatoria fuera de término.

Cuarto: Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio N° 35, iniciado el 1° de enero de 2005 y finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Quinto: Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio N° 36, iniciado el 1° de enero de 2006 y finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Sexto: Determinación de la cuota de ingreso, cuota anual de afiliación y cuota de inscripción de equipos, conforme lo establecido en los Artículos 8 inciso g) y 12 incisos a) y b) para los años 2005 y 2006.

Séptimo: Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, a saber: un Presidente, nueve vocales titulares y cinco vocales suplentes.

Octavo: Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Cr. Marcelo H. Berenguer, Presidente.

1p 20-07-07

**BIBLIOTECA POPULAR CARMEN MELLADO****Asamblea General Extraordinaria**

La Biblioteca Popular Carmen Mellado, llama a Asamblea General Extraordinaria el día 28 de julio de 2007 a las 16:30 hs. en el nuevo local, Misiones 60 ciudad de Plottier.

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos socios para refrendar el Acta anterior.

2) Consideración y aprobación de la reforma del Estatuto Social Arts. Nros. 38, 30, 29, 28, 27 y 22.

3) Aprobación de Reglamento Interno.

4) Fijación cuota ingreso.

Fdo. Mirtha Álvarez, Secretaria. Nilda Leiva, Presidenta.

1p 20-07-07

**ANALVI S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Sres. accionistas de Analvi S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 2007, a hora 20 y 30, en domicilio sito en calle Río Agrío 383 de la ciudad de Neuquén, a fin de considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea; 2) Lectura y aprobación del Acta anterior; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución al Patrimonio Neto y demás Cuadros, Anexos y Notas, documentación toda correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 (veintidós) cerrado el 30 de junio de 2006; 4) Consideración de la gestión del Directorio. Para el caso de que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para la celebración de la Asamblea, se constituirá en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten. Neuquén, 10 de julio de 2007. El Directorio.

1p 20-07-07

**ANALVI S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Sres. accionistas de Analvi S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 2007, a hora 21 y 30, en domicilio sito en calle Río Agrío 383 de la ciudad de Neuquén, a fin de considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea; 2) Lectura y aprobación del Acta anterior; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución al Patrimonio Neto y demás Cuadros, Anexos y Notas, documentación toda correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 (veinti-

trés) cerrado el 30 de junio de 2007; 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Destino a dar al resultado del Ejercicio. Para el caso de que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para la celebración de la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten. Neuquén, 10 de julio de 2007. El Directorio.

1p 20-07-07

**ASOCIACIÓN NEUQUINA DE BOWLING  
«CURI PEHUÉN BOWLING CLUB»**

**Asamblea Ordinaria Anual**

La Asociación Neuquina de Bowling «Curi Pehué Bowling Club», conforme a sus disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria Anual, a celebrarse el día viernes 27/07/2007, en la calle Independencia N° 850 de la ciudad de Neuquén, siendo el horario de inicio el de las 21:00 hs.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1 - Aprobación de la Memoria y Estados Contables del período 2006.
- 2 - Designación y/o renovación de autoridades.
- 3 - Balance Social y Deportivo de la institución.
- 4 - inquietudes particulares.

Guillermo Fantaguzzi, Presidente.

1p 20-07-07

**ASOCIACIÓN NEUQUINA DE SÓFTBOL**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Neuquina de Sóftbol convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de agosto del corriente año, a las 17 horas en sede de la ANESO, sita en calle Chaneton 1792 de la ciudad de Neuquén, para tratar los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, Estado Patrimonial e informe de la C.R.C. correspondientes al Ejercicio N° 7.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Asamblea dará comienzo una hora después del horario fijado con los socios presentes en la misma.

1p 20-07-07

**ASOCIACIÓN COOPERADORA  
DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DEL NEUQUÉN**

**EX E.N.E.T. N° 1 - E.P.E.T. N° 8**

**Asamblea General Ordinaria**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
  - 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables.
  - 3) Elección de autoridades.
- Día 03 de agosto de 2007, a las 20:00 horas, en el Comedor de la E.P.E.T. N° 8 - Perticone 55 de la ciudad de Neuquén.
- Fdo. José Luis Torres, Presidente.

1p 20-07-07

**COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE NEUQUÉN**

**Asamblea General Ordinaria**

El Colegio de Bioquímicos de Neuquén convoca a Asamblea General Ordinaria para el 17 de agosto de 2007 a las 13:30 hs., en la sede del colegio sito en Alberdi 655 de Neuquén Capital, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios presentes para

la firma del Acta junto con el Presidente y Secretario.

2. Lectura del Acta por la cual se decide llamar a Asamblea General Ordinaria.

3. Razones del llamado fuera de término.

4. Consideración de las Memorias y Balances al 31/12/2005 y 31/12/200.

Fdo. Virginia Moyano, Secretaria. Rodolfo Kugler, Presidente.

1p 20-07-07

## EDICTOS

El Dr. José Ignacio Noacco, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° Uno, Secretaría Única, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Alberdi N° 51, 1° Piso, de esta ciudad, cita y emplaza por quince días desde la última publicación a quien se considere con derecho a formular oposición con el trámite, en autos: **(Expte. N° 29343/6, Año 2006)**. **Carátula: «Millacura Bartola Filomena s/Cambio de Nombre»**, que tramita por ante este Juzgado. El presente deberá publicarse por un día en el lapso de 3 meses en el «Boletín Oficial» y en el Diario Río Negro. Secretaría, Neuquén, 7 de mayo de 2003. Fdo. María Gabriela Ávila, Secretaria.

3p 18-05; 22-06  
y 20-07-07

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

El Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén notifica al **Contador Arturo Di Leo**, Tomo VIII Folio 125, el sumario iniciado por Disposición N° 1059/07 de fecha 13 de junio de 2007 a fin de que tome conocimiento del mismo en la sede de este Tribunal y produzca su descargo dentro del término de 15 (quince) días a partir de la fecha de esta publicación a los fines establecidos, bajo apercibimiento. Neuquén, 05 de julio de 2007. Fdo. Cr. Edgardo Alberto Phielipp, Presidente del Tribunal de Ética

1p 20-07-07

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

El Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén notifica al **Contador Eduardo Alberto Iradi** Tomo V Folio 177, el sumario iniciado por Disposición N° 1056/07 de fecha 15 de mayo de 2007 a fin de que tome conocimiento del mismo en la sede de este Tribunal y produzca su descargo dentro del término de 15 (quince) días a partir de la fecha de esta publicación a los fines establecidos, bajo apercibimiento. Neuquén, 05 de julio de 2007. Fdo. Cr. Edgardo Alberto Phielipp, Presidente del Tribunal de Ética.

1p 20-07-07

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

El Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén notifica a la **Contadora Patricia Teresa Baulan**, Tomo VII Folio 152, el sumario iniciado por Disposición N° 1054/07 de fecha 15 de mayo de 2007 a fin de que tome conocimiento del mismo en la sede de este Tribunal y produzca su descargo dentro del término de 15 (quince) días a partir de la fecha de esta publicación a los fines establecidos, bajo apercibimiento. Neuquén, 10 de julio de 2007. Fdo. Cr. Edgardo Alberto Phielipp, Presidente del Tribunal de Ética

1p 20-07-07

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Santiago del Estero N° 83, de Neuquén Capital, notifica por este medio a la señora **Claudia Olga Aravena Linkiewicz**, D.N.I. 21.381.671, que en el Expte. N° 2600-39718 - Alcance I - Año 2001 «Comisión de Fomento Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 - Actuación Sumarial»; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado Resolución de Cargo que

transcripta en su parte pertinente dice: «...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres. Claudia Aravena, Luis Alberto Moreno y Rafael Arcángel Peucon, por la suma de pesos un mil ciento quince con cincuenta centavos (\$1.115,50) o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse, con más los intereses que pudieren corresponder hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113 Inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcrito textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento líbrense cédulas de notificación acompañando copias de la Resolución de Cargo, y respecto de la Sra. Aravena Linkiewicz publíquense edictos en la forma dispuesta a fs. 79». Otra: «...publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por un (1) día en el diario de mayor circulación de la zona. Hágasele saber a la imputada, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domici-

lio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Dpto. de Juicios de Responsabilidad: 05 de julio de 2007. Fdo. Dra. Marina Comas, Abogada.

3p 20 y 27-07, 03-08-07

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Santiago del Estero 83, Neuquén Capital, notifica por este medio al señor **José Roberto Luengo**, D.N.I. 18.065.615 que en el Expte. N° 2600-36186 Alcance 1 Año 1998 - «Comisión de Fomento Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial»; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado Resolución de Cargo, que transcripta en su parte pertinente dice: «...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres. Luisa Clara Luengo y José Roberto Luengo por la suma de pesos ciento veintiocho mil ciento seis con noventa y ocho centavos (\$128.106,98) o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse, con más los intereses que pudieren corresponder hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113, Inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcrito textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entida-

des de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido...». «...Para notificar al Sr. José Roberto Luengo, procédase en igual forma a la ordenada a fs. 95 de los presentes publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por un día en el diario de mayor circulación en la zona. Hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Dpto. de Juicios de Responsabilidad: 06 de julio de 2007. Fdo. Dra. Marina Comas, Abogada.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

El Sr. Juez, Dr. Jorge Alberto Videla, a cargo del Juzgado Multifuero de la IV Circunscripción, Secretaría Civil, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, sito en calle B. Nahuel Huapi 2260 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, cita a todos aquellos que se consideren integrantes de la llamada comunidad Paisil - Antriao y/o quienes pretendan ejercer derechos sobre el inmueble objeto del proceso, inscripto bajo la Matrícula N° 4941 por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de que dentro del plazo de diez (15) días de notificados, desde la última publicación, se presenten, contesten demanda y ejerzan las defensas que consideren a su derecho, ello bajo apercibimiento de resultar oponible la sentencia que oportunamente se dicte en autos y designarles Defensor Oficial de Ausentes. Presumiblemente resultan integrantes de la llamada Comunidad Paisil-Antriao: Raimil José Argentino, Horacio Livio, Quintriqueo Carlos Alberto, Quintriqueo Silvia, Quintriqueo Juan Carlos, Quintriqueo Alicia del Carmen, Quintriqueo José Luis, Gotica Alicia de las Nieves, Miranda José Arsenio, Quiroga Elma, Miranda Pablo, Quiroga María Sara, Hermosilla Alberto, Hermosilla Agustín, Hermosilla Maximiliano, Quiroga José Enrique, Quiroga Sandra Patricia,

Railef Mario, Quiroga Brisa, Railef Quiroga Leila, Quiroga Leandro Saúl, Miranda Emanuel, María Alejandra Gaenica, Erwin Y. Mora Ojeda, Aurora Antriao, Quintriqueo Carlos Javier, Iris de Quintriqueo, Nora Ester Reyes, Luis Alberto Aroca, Ernesto Antriao, Silvia Olivero, Claudio Olivero, Montes Hugo Alberto, Antriau María Sofía, Marina Vanesa Montes, Montes Angela Paola, Montes Hugo Hernan, Magallanez Juan, Lagos Lucia M., Graciela del C. Barria, Martón Néstor Fabian, Murer Mariana Cecilia, Murer Daniela de los Angeles, Antriao Cerda, Cerda Lorena Adriana, Quintero Luciana A., María Beti Murer, Murer Mariela del C., Héctor Orlando Barria, Oscar Alfredo Barria, Olivia del Transito Barria, Chovol Posfidia, Chovol Leonardo, Vasquez Juan Carlos, Barrientos Marisa Elizabet, Jorge Antonio Pinver, Silvia Chabol, Cristina Chabol, Pinto Atilio Oscar, Saul Chabol / Chabol, Amandina Gutierrez, Leandro Tierno, Fresia Chabol, Virginia Jaramillo, Susana Jaramillo, Raul Ernesto Chabol, Sandra Torres, Rosa de Antriao, Alex Leon, Jaime A. Leon, Walter Ivan Leon, Javier O. Leon, Yoel V. Leon, María L. de Leon, Tobias Leon, Tania S. Leon, Pyrton D. Leon, Cintia D. Leon, Chavol Patricia, Chavol Azucena, Chavol Juan A., Chavol Jaime Arnaldo, Chavol Juan Javier, Chavol Apolinario, Chavol Pablo Eduardo, Salva Muñoz Miriam, Godoy Karina, Martín Hector Abel, Quintriqueo Luis, García Lorena Paola, Sisto Gloria Argentina, Sisto Ramón Alejandro, Baltron Nadia Yanet, Sisto Nadia Alejandra, Sisto Erica Nicole, Garcia José Luis, Garcia Javier, Borado Jessica, García Javier Maximiliano, Eva Curipan, Carlo A. Curipan, Carolina Curipan, Julio Curipan, Esquel Curipan, Valentina Curipan, Isideo Néstor, nombres ilegibles, Chabol Valtazar A., Chabol Ernesto A., Chabol Miriam Noemí, Chabol Claudia I., Chabol Gustavo S., Ricardo Zumelzi, Barrientos Mariana, Chabol Benito. El presente edicto ha sido dictado en los autos caratulados: «**Ginobili Emanuel David s/Acción Declarativa**», (Expte. 559/7), en trámite por ante este Juzgado, a mi cargo. La providencia que ordena la medida dice: «Villa La Angostura, 16 de mayo de 2007.... admítase la citación por edictos... La publicación de edictos deberá ser por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. ...» Fdo. Jorge Alberto Videla, Juez. «Villa La Angostura, 7 de junio de 2007..., debiendo publicarse edictos ordenados

bajo el emplazamiento de presentarse los demandados a los que se consideren con derecho alguna a ser ejercido en el plazo de quince días que se computará desde la última publicación de los edictos. Asimismo, amplíese lo oportunamente dispuesto a fs. 56, haciéndose saber que la citación por edictos se hace bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes». Fdo. Jorge Alberto Videla, Juez. Secretaría, 5 de julio del 2007. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria. 1p 20-07-07

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio **Acuerdo N° 4161**. Fecha 27 de junio de 2007. XIX. Salman, Jorgelina María del Valle s/Pedido Licencia Extraordinaria. Visto y Considerando: El pedido de licencia extraordinaria solicitado por la agente mencionada, de conformidad a las previsiones del Art. 34 del Reglamento vigente, fundado en razones de índole familiar consistentes en el traslado de su esposo, por cuestiones laborales a la ciudad de Villa Hermosa, República de Méjico, por el término de un año. Que dicho pedido cuenta con la opinión favorable de la titular del organismo al que pertenece, como así también del señor Defensor del Tribunal Superior de Justicia, quien solicita que de accederse a lo petitionado, se contrate un agente en su reemplazo. Luego de un intercambio de opiniones, reuniendo la interesada los recaudos reglamentarios requeridos para el usufructo del beneficio petitionado, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Conceder a la agente Jorgelina María del Valle Salman, un año de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 30 de julio de 2007 y hasta el 29 de julio de 2008, en los términos del Art. 34 del Reglamento de la Licencias vigente, con autorización para ausentarse al extranjero. 2°) Disponer la contratación, bajo la modalidad de locación de servicio, de un auxiliar administrativo en reemplazo de la mencionada agente, por el término de duración de la licencia concedida precedentemente, por un monto de pesos mil setecientos cincuenta (\$ 1.750) mensuales. 3°) Facultar a Presidencia para suscribir el respectivo contrato. 4°) Encuadrar la contratación

dispuesta en las disposiciones del apartado c) del inciso 2) del Artículo 64 de la Ley 2141. 5°) Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las disposiciones del Artículo 75 del Decreto 2758/95. 6°) Tome conocimiento la Administración General y cúmplase por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales. Fdo. Dr. Eduardo Jose Badano, Presidente-señores Vocales doctores Ricardo Tomás Kohon, Eduardo Felipe Cia y Jorge Oscar Sommariva, el señor Fiscal, Dr. Alberto M. Tribug y el señor Defensor, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia, Dra. Carmen A. Funes. Es Copia Secretaría, 3 de julio de 2007. Fdo. Dra. Elisa C. Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programa Especiales. 1p 20-07-07

---

La Dra. Beatriz Martínez, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería N° 2 de la ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Carlos Francisco Irigoitia, en los autos caratulados: «**Giuffrida Rosa Felisa s/ Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 41.754/2006). Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de doña Giuffrida Rosa Felisa por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por tres (3) días (Art. 725 inc. 2° del Código Procesal). Cutral-Có, 4 de julio de 2007. Fdo. Dr. Carlos Francisco Irigoitia Secretario. 1p 20-07-07

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Magalí Navarro, informa que la Sra. Agustina Erice, en representación de su hijo menor de edad, Juan Andrés Morales ha iniciado por este Juzgado y Secretaría el pedido de autorización judicial para el cambio de su apellido por el de Erice. El presente edicto se ordena en autos: «**Morales, Juan**

**Andrés s/Cambio de Apellido» (Expte. N° 11840, Año 2007)**, tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes y durante el lapso de dos meses, dejándose constancia de que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar sin Gastos (Art. 83 del C.P.C. y C.). Secretaría Única, 04 de julio de 2007. Fdo. Dra. María Andrea Magalí Navarro, Secretaria.

2p 20-07 y 17-08-07

El Dr. José V. Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 14/06/2007, **Simon Pedro Diaz**, sin apodos, hijo de Humberto José y de Miriam Ruth San Martín, argentino, nacido el 9/12/1986 en Neuquén (Capital), soltero, desocupado, con estudios primarios completos, con DNI. N° 32.709.989, fue condenado como coautor de los delitos de robo en poblado y en banda en concurso real con robo con armas (Arts. 45, 55, 167 inc. 2° y 166 inc. 2° último párrafo del C. Penal), a la pena y condena única (Art. 58 id) de ocho años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias previstas por el Art. 12 del C. Penal; comprensiva de la impuesta por la Cámara en lo Criminal Primera en su Causa N° 37-F°174-Año 2006 por Sentencia N° 69/2006 en fecha 01/11/06. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 1° de marzo del 2.014 a las 12.00 hs.. Secretaria, 11 de julio de 2007. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 20-07-07

El Juez Electoral Provincial de Neuquén, Dr. Humberto María Mazzitelli, hace saber por 1 día, que en autos caratulados: **«Frente Rinconense para la Victoria s/Reconocimiento», (Expte. 848, F° 4, Año 2007)** se ha aprobado por Resolución N° 238/07 la constitución del Partido denominado Frente Rinconense para la Victoria el cual se constituye como Partido Municipal para actuar en el ámbito municipal de la ciudad de Rincón de los Sauces -Provincia del Neuquén-. La Resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: «Neuquén, 11 de julio de 2007... Resuelto: I) Aprobar la Declaración de Principios obrante

a fs. 29/30, las Bases de Acción Política de fs. 5/8 y la Carta Orgánica partidaria obrante a fs. 47/59. II) Reconocer y otorgar Personería Jurídico-Política como Partido municipal en el ámbito de la localidad de Rincón de los Sauces, al partido «Frente Rinconense para la Victoria». III) Reconocer el emblema partidario obrante a fs. 2 el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. IV) Asignar el número identificadorio 831 al partido «Frente Rinconense para la Victoria». V) ...VI)...VII) ...Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. VIII)... Fdo. Dr. Humberto María Mazzitelli, Juez Electoral Provincial» Secretaria Electoral Provincial: Neuquén, 13 de julio de 2007. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial.

1p 20-07-07

La Dra. Ivonne San Martín Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, III Circunscripción Judicial del Neuquén, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Camilo Julián, en el **Expediente N° 5149, Año 2007**, en trámite por ante la Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, en autos caratulados: **«Julián Camilo s/Sucesión ab-intestato»**. Publíquese por tres días. Zapala, 04 de julio de 2007. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 20-07-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Rivadavia N° 205, 2° Piso de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Paula Stanislavsky, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ana María Lelia Elissetche, L.C. N° 9.731.305, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos: **«Elissetche, Ana María Lelia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 341138/6)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 20-07-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaria N° Dos,

a cargo interinamente del Dr. Claudio Alderete, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por Ramidan José Jalil, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: «**Ramidan José Jalil s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 5075, Año 2007). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Zapala, 10 de julio de 2007. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

1p 20-07-07

El Dr. Juan Marcelo Medori, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 sito en calle Rivadavia N° 205, 7° Piso, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante -Sigifredo Monsalve- en autos caratulados: «**Monsalve Sigifredo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 322824, Año 2005). Publíquese por el término de tres días, en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. Yanina Valeria Griffoullere, Prosecretaria Relatora.

1p 20-07-07

La Dra. Elizabeth G. Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Rivadavia 205, Piso 3°, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Antonia María Quiillan, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: «**Quiillan Antonia María s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 352.853/7). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Dra. Elizabeth G. Fleiss. Juez. Neuquén, 21 de junio de 2007. Secretaría, 6 de julio de 2007. Fdo. Dra. Estefanía Martiarena, Prosecretaria.

1p 20-07-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cuatro de la ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, Piso 6to., de esta ciudad cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo-

res del Sr. Juan Carlos Díaz, en autos caratulados: «**Díaz Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 349553/7). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 29 de junio de 2007. Fdo. Carolina Figueroa, Prosecretaria.

1p 20-07-07

La Dra. Paula Stanislavsky, Juez del Juzgado de 1° Instancia Civil, Com. y Min. Nro. 1, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en Rivadavia 211, 2° Piso, de Neuquén cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Oscar Pascal para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: «**Pascal Pedro Oscar s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 347895/7). Publíquese edictos por tres días. Neuquén, 25 de junio de 2007. Fdo. Natalia Betsabe Ramos, Prosecretaria.

1p 20-07-07

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, Secretaría Única, con asiento en calle Rivadavia y Diag. 25 de Mayo, Piso 6°, de esta ciudad de Neuquén, en autos caratulados: «**Sabbione Marta s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 348502/07), cita, llama y emplaza a herederos y acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Sabbione, L.C. N° 5.447.391, a que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días. Secretaría, 10 de julio del 2007. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 20-07-07

La Dra. Paula Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento de funciones en Rivadavia 205/211 de la ciudad de Neuquén, cita a estar a derecho en este sucesorio por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Zúñiga Elsa, en autos: «**Zúñiga Elsa s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 349171/7). Neuquén, 10 de julio de

2007. Fdo. Dra. Paula Stanislavsky, Juez. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 20-07-07

La Provincia del Neuquén, a través del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, notifica formalmente a los Sres. Abarzúa Héctor DNI 11.088.089, Anguiano Alicia Susana, DNI 11.794.166, Ansin Julio Polidoro L.E. 8.396.198, Bustos Luis Armando DNI 13.665.326, Campos Abel Benito DNI 18.395.700, Cardenas Raul DNI 7.577.935, Cardozo Eduardo Angel, DNI 10.874.508, Carod Cristian Marcelo DNI 28.981.190, Carod Paola Evelin DNI. 24.457.826, Chasvin Gabriel DNI 16.566.922, Cinquegrani Maria Fabiana Teresita DNI14.761.239, Gutiérrez Jorge Luis DNI 12.820.488, Miranda Rubén Porfirio L.E. 7.305.727, Páez Jorge Alberto DNI 11.252.215, Popp Oscar Alberto, DNI 17.524.520, que en su carácter de titulares dominiales de parcelas declaradas de Utilidad Pública y Sujetas a Expropiación por la Ley 2529, deberán presentarse en las oficinas de la Unidad Ejecutora de Proyecto Mari Menuco - Confluencia sito en calle Santa Fe 670 1° «C», de la ciudad de Neuquén, a partir del día lunes 23 al viernes 27 de julio de 9 a 13 hs, a efectos de aceptar o rechazar la indemnización fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

1p 20-07-07

El Juzgado Federal N° Uno de Primera Instancia de la ciudad de Neuquén Capital a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaría Tributaria y Previsional comunica por dos días en autos : **«Obra Social Conductores de Camiones y Pers. Transp. c/Transporte Marcelo Cont SRL s/Ejecución Fiscal», (Expte. N° 246, F° 336, Año 2004)**, que el Martillero Luis Hércules Cavazza, Mat. 5, F° 7, T° I, Año 1992, rematará el día martes 31 de julio de 2007 a las 10:00 hs. en el local sito en San Luis 345, Piso 1°, Dpto. C, de Neuquén, el siguiente bien automotor: Dominio CMK 201, marca Dimex, modelo 551-190, tipo chasis con cabina, modelo 1998, marca chasis Dina, número chasis 3AASACBR9WS001160, motor marca Cummins, número de motor 45588194. Condiciones: Sin base, al contado en efectivo y al mejor

postor. Entrega con aprobación judicial de la subasta. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Deudas de Patente: \$ 7.907,55 al 15/3/07. El adquirente deberá consignar lugar y fecha de nacimiento y domicilio real y legal. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el automotor serán soportadas exclusivamente por el vendedor, pesando sólo sobre el comprador las originadas con posterioridad a la tradición. Exhibición: Visita guiada por el Martillero el día 30 de julio del 2007 de 10 a 12 hs.. Informes: Al Tel. 0299-4424129 ó Cel. 155041368 de 17:00 a 20:00 hs.. Neuquén,... de julio del 2007. Fdo. Dr. Sergio David Sánchez Heredia, Secretario. Secretaría Tributaria y Previsional.

1p 20-07-07

La Dra. Paula Irina Stanislavsky a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Rivadavia 205/211, Piso 2do., Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Diolindo Gerardo Bruce, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **«Bruce Diolindo Gerardo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 350498/07)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 6 de julio de 2007. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 20-07-07

La Sra. Juez, Dra. Elizabeth García Fleiss, a cargo del Juzgado N° 6, en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia 209/211, Piso 3° de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a la firma Cerámica del Valle S.A.I.C. e I., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 20/07/1962, bajo el N° 34 - Folio 127/137 - Tomo I - Año 1962, para que de conformidad con lo previsto en el Art. 84 de la Ley de Quiebras, comparezca e invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho en los autos caratulados: **«Cerámica del Valle S.A. s/Quiebra», (Expte. N° 316688/Año 2004)**. Publíquense edic-

tos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Secretaría, 15 de septiembre de 2006. Fdo. María Lorena Spikerman, Prosecretaria.

1p 20-07-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, de Neuquén Capital, sito en la intersección de las calles Rivadavia y Diagonal 25 de Mayo, 2do. Piso de esta ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría Única, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Elem María Cristina, para que así lo acrediten en los autos caratulados: **«Elem María Cristina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 347407/07)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Neuquén, 27 de junio de 2007. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 20-07-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Magalí Navarro, informa que las Srtas. Nadia Constanza Martínez y Oriana Solange Díaz han iniciado por ante este Juzgado y Secretaría el pedido de autorización judicial para el cambio de sus respectivos apellidos por el de Faúndez -apellido materno-. El presente edicto se ordena en autos: **«Martínez Nadia Constanza y Díaz Oriana Solange s/Cambio de Apellido», (Expte. N° 11450, Año 2006)**, tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes y durante el lapso de dos meses. Secretaría Única, 04 de julio de 2007. Fdo. Dra. María Andrea Magalí Navarro, Secretaria.

2p 20-07 y 17-08-07

El Dr. Jorge Alberto Videla, Titular del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros, de la IV Circunscripción Judicial, de Villa La Angostura,

Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, con asiento de funciones en Bv. Nahuel Huapi 2260, en autos : **«Sandoval Raúl s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 00460/2006)**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Sandoval, DNI 10.847.625, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con último domicilio de residencia en la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última presentación, se presenten y lo acrediten en autos. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Jorge Alberto Videla, Juez. Villa La Angostura, 2 de julio de 2007. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria. Nota: Se hace saber que en las presentes actuaciones mediante sentencia interlocutoria, protocolizada en el Registro N° 002 en el Tomo I, Folio N° 002 del Año 2007, se ha concedido el Beneficio de Litigar sin Gastos. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 20-07-07

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Unidad Funcional 30 - Lote 2 B1 -Manzana 2b - Chacra 71 isco, perteneciente al Barrio Belgrano, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4076-0030, inscripto en el RIP de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula N° 11689/30 y formulado por Lagos Nahuelan Salvador Segundo y Riquelme Martínez Patricia Iris. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.), sita en calle Santiago de Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las pre-

sentas actuaciones caratuladas: **«Lagos Nahuelan Salvador Segundo y Riquelme Martínez Patricia Iris s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-012728/2004 )**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 2 - Manzana A - Chacra 63, perteneciente al Barrio Belgrano, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-8008-0000, inscripto en el RIP de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula N° 61469 y formulado por Torres Carmen Rosa y Requeira Omar Alejandro. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.), sita en calle Santiago de Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Torres Carmen Rosa y Requeira Omar Alejandro s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-012729/2004 )**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 1 - Manzana N, perteneciente al Barrio

Belgrano, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-3407-0000, inscripto en el RIP de la Provincia del Neuquén y formulado por Novoa Pedro. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.), sita en calle Santiago de Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Novoa Pedro s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-011442/2007 )**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 1 - Manzana R, perteneciente al Barrio Belgrano, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-3204-0000, inscripto en el RIP de la Provincia del Neuquén y formulado por Moreno Ana Beatriz. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.), sita en calle Santiago de Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Moreno Ana Beatriz s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-011443/2007)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja

constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

La Dra. Ivonne San Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Único de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, sito en calles Etcheluz y Ceballos, Piso 2°, de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en autos: «**Solorza María Luisa s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 4298, Año 6), «dispuso: publíquense edictos por tres días en diario Río Negro y en el Boletín Oficial, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Luisa Solorza, para que dentro de treinta días lo acrediten. Zapala, 15 de mayo de 2007. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez». Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 20-07-07

La Dra. María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 15, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos del Sr. Gazzola Fernando Silvio para que comparezcan a estar a derecho, en autos: «**Gazzola Fernando Silvio s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 9621/07). Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 25 de junio de 2007. Fdo. Dra. María Alicia Favot, Juez. Cipolletti, 11 de julio de 2007. Fdo. Dra. Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

1p 20-07-07

La Dra. Paula Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, sito en calle Rivadavia 205, 2° Piso, de Neuquén Capital, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Raone, en autos caratulados: «**Parenti Luis Marcelo Augusto s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. Nro. 342.380 - Año 2006), declara abierto el juicio sucesorio de Parenti Luis Marcelo Augusto, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 27 de junio de 2007. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 20-07-07

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 6 de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Rivadavia 205/211, Piso 3°, Secretaría Única a cargo de la Dra. Julia de Gerardi, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don Medina Martín, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «**Medina Martín s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 350.243/07). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 27 de junio de 2007. Fdo. Dra. Estefanía Martiarena, Prosecretaria.

1p 20-07-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, a cargo del Dr. Javier Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 3° Piso de Neuquén Capital, comunica a los herederos del causante Correa Jorge Alejandro, demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Correa Jorge Alejandro s/Apremio**», (Expte. N° 275974/02), para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Secretaría, 03 de julio de 2007. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaria.

1p 20-07-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Ca-

pital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Rosales Claudia Carolina s/Apremio»**, (Expte. N° 340929/6), Sra. Rosales Claudia Carolina, DNI N° 27.483.855, para que dentro de los 5 (cinco) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 día y en el Diario La Mañana de Neuquén por 2 días. Secretaría, 20 de junio de 2007. Fdo. Virginia M. Fernández, Prosecretaria.

1p 20-07-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Levenberger Héctor Alberto s/Apremio»**, (Expte. N° 311315/4), Sr/a. Levenberger Héctor Alberto, DNI N° 13.699.787, para que dentro de los 5 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 2 días. Secretaría, 06 de julio de 2007. Fdo. Virginia M. Fernández, Prosecretaria.

2p 20 y 27-07-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Power S.R.L. s/Apremio»**, (Expte. N° 331855/5), Sr/a. Power S.R.L. CUIT N° 30-67262403-3, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.), me-

dante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 día. Secretaría, 11 de julio de 2007. Fdo. Virginia M. Fernández, Prosecretaria.

1p 20-07-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, a cargo del Dr. Javier Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 3° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Pagano Luciano s/Apremio»**, (Expte. N° 275894/02), herederos del Sr. Pagano Luciano, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en él (Art. 99 del Cód. Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 días. Secretaría, 02 de junio de 2007. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaria.

1p 20-07-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, a cargo del Dr. Javier Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 3° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Serena S.R.L. s/Apremio»**, (Expte. N° 311332/4), para que dentro de los 5 (cinco) días a contarse desde la última publicación, Serena S.R.L. comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Cód. Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Secretaría, 08 de junio de 2007. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaria.

1p 20-07-07

## AVISOS

**TECNOCONSULT S.A.**

### Designación de Directorio

Instrumento: Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/03/2007. Designación de Car-

gos: Presidente: Claudia Rossana Gauna, DNI N° 16.898.179; Vicepresidente: Néstor Octavio Torcasso DNI N° 17.960.361 y Director Suplente: Nolberto Morales, DNI N° 11.742.840. Fdo.: Claudia Rossana Gauna, Presidente.

1p 20-07-07

#### **RADIADORES NEUQUÉN S.A.**

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Únánime N° 38 de fecha 30 de enero de 2007, y según Actas de Directorio N° 166 y 167 el Directorio y la Sindicatura han quedado constituidos de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Berardi Roberto. Directores Titulares: Berardi Joaquín, Caparros de Berardi Gladis, Berardi Marcelo y Berardi Lidia María. Directores Suplentes: Berardi Mariela. Sindicatura: Titular: Cr. Luis A. Aiello. Suplente: Cra. Natalia Cecilia Aiello. Roberto Berardi, Presidente.

1p 20-07-07

### **NORMAS LEGALES**

#### **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

#### **MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

#### **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

#### **Resolución N° 322/DPR/2007**

Neuquén, 06 de julio de 2007

#### **VISTO:**

El Expte. N° 3795-011707/2007, el Decreto Provincial N° 0595/2007, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las facultades otorgadas en el Artículo 25° del Decreto Provincial N° 0595/2007, resulta necesario establecer la fecha a partir de la cual el Organismo Fiscal Provincial recepcionará el acogimiento de los contribuyentes a los beneficios concedidos por dicha norma legal, en especial teniendo en cuenta la resolu-

ción de los trabajos informáticos necesarios para la implementación del plan;

Que por otra parte, la falta de insumos informáticos toma inviable, momentáneamente, la puesta en marcha del Plan de Pagos instrumentado por el Decreto Provincial N° 0595/2007;

Que también se hace necesario ampliar la fecha de vencimiento del acogimiento al Plan de Pagos instrumentado por el Decreto en cuestión, en virtud de la proximidad de la fijada en el Artículo 7° del Decreto;

#### **Por Ello:**

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establécese el día 10 de julio del Año 2007 para que la Dirección Provincial de Rentas inicie la recepción del acogimiento de los contribuyentes de la misma a los beneficios del Decreto Provincial N° 0595/2007.

**Artículo 2°:** Fijar hasta el 28 de setiembre del Año 2007 inclusive, la fecha hasta la que los contribuyentes pueden acogerse al Plan de Pagos instrumentado mediante el Decreto 0595/2007.

**Artículo 3°:** Notifíquese a las Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Divisiones de esta Dirección Provincial de Rentas. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna, Director Provincial de Rentas.

#### **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

#### **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

#### **Resoluciones Sintetizadas**

#### **Año 2007**

**0480-** Fecha 11/05/07. Rectificar de la Resolución N° 0464/07, la fecha de finalización del término lectivo 2007, según detalle indicado en la norma legal.

**0637-** Fecha 31/05/07. Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, para cubrir cargos de Maestros de Grado de Es-

cuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén.

**0650-** Fecha 01/06/07. Llamar a inscripción para el Primer Movimiento de Personal Año 2006, a Directores, Vicedirectores, Maestras Jardineras, Maestras Preceptoras de Jardines Exclusivos y Secciones anexas a Escuelas Primarias.

**0651-** Fecha 01/06/07. Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia para cubrir cargos de Maestras Jardineras y Maestras Preceptoras de Jardines de Infantes Integrales y Salas anexas a Escuelas Primarias de la Provincia del Neuquén.

**0652-** Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir cargos de Maestros Especiales de Plástica de Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén.

**0653-** Fecha 01/06/07. Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia para cubrir cargos de Maestros Especiales de Música de Jardines de Infantes Exclusivos de la Provincia.

**0654-** Fecha 01/06/07. Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, para cubrir cargos de Maestros Especiales de Música de Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén.

**0655-** Fecha 01/06/07. Llamar a inscripción para el Primer Movimiento de Personal Año 2006 a Maestros Especiales de Música de Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén.

**0656-** Fecha 01/06/07. Llamar a inscripción para el Primer Movimiento de Personal Año 2006, a Maestros Especiales de Plástica de Escuelas Primarias Comunes de la Provincia.

**0657-** Fecha 01/06/07. Llamar a inscripción para el Primer Movimiento de Personal Año 2006, a Maestros Especiales de Música de Jardines de Infantes Exclusivos de la Provincia del Neuquén.

**0664-** Fecha 01/06/07. Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia para cubrir cargos de Maestro Especial de Educación Física de Jardines de Infantes de la Provincia del Neuquén.

**0665-** Fecha 01/06/07. Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia para cubrir los cargos de Maestro de Materias Complementarias de Educación Física de Educación Especial de establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Especial.

**0666-** Fecha 01/06/07. Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia para cubrir cargos de Maestro Especial de Educación Física de Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén.

**0667-** Fecha 01/06/07. Llamar a Inscripción para el Primer Movimiento de Personal Año 2007, a Maestros Especiales de Educación Física de Escuelas Primarias Comunes.

**0668-** Fecha 01/06/07. Llamar a inscripción para el Primer Movimiento de Personal Año 2007, a Maestros Especiales de Educación Física de Jardines de Infantes.

**0669-** Fecha 01/06/07. Llamar a Inscripción para el Primer Movimiento de Personal Año 2007, a Maestros de Materias Complementarias de Educación Física de Educación Especial.

**0686-** Fecha 05/06/07. Autorizar a los Maestros Elementales de Música – Títulos Habilitantes egresados de la Escuela de Música de San Martín de los Andes y de la Escuela de Música de Junín de los Andes, a inscribirse en el Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, convocados por Resolución N° 0653/07 y N° 0654/07.

**0707,** Fecha 06/06/07. Aprobar el Plan de Estudio N° 77 “Tecnatura Superior en Secretariado Ejecutivo”.

**0718-** Fecha 06/06/07. Crear el Plan de Estudio N° 75 “Bachiller con Orientación en Economía Social”.

**0730-** Fecha 07/06/07. Llamar a inscripción para el Primer Movimiento de Personal Año 2007, a Directores, Vicedirectores y Maestros de Grado de Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén.

**0737-** Fecha 08/06/07. Establecer que a todos sus efectos en el Artículo 1° de la Resolución N° 0650/07, donde dice “Año 2006”, corresponde que diga “Año 2007”.

**0738-** Fecha 08/06/07. Llamar a inscripción para el Primer Movimiento de Personal Año 2007, a docentes de Escuelas Especiales y Anexos de la Provincia del Neuquén.

**0739-** Fecha 08/06/07. Convocar a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia -Primer Llamado- para cubrir cargos de Maestro de Grado de Educación Especial, Maestro Preceptor de Educación Especial, Maestro de Psicomotricidad, Terapeuta Ocupacional, Maestro

Especial de Música, Musicoterapeuta Escuela Especial, Médico Escuela Especial, Maestro Asistente Social, Maestro Asistente Educacional, Maestro Fonoaudiólogo y Maestro de Pretaller.

**0751-** Fecha 13/06/07. Aprobar el Plan de Estudio N° 95 "Tecnatura Superior Martillero Público y Corredor de Comercio".

**0766-** Fecha 14/06/07. Constituir una Junta Ad-hoc, para evaluar Títulos y Antecedentes de aspirantes a cubrir interinatos y/o suplencias en el Nivel Terciario de la Escuela de Música de San Martín de los Andes, para el ciclo lectivos 2007-2008, conformada por cinco (5) miembros de las especialidades que se detallan en la norma legal.

**0817-** Fecha 21/06/07. Rectificar del Anexo III de la Resolución N° 0464/07 -Nivel Inicial y Primario- Departamento de Aplicación -Modalidad Especial y Adultos- las fechas de inicio y finalización del receso de invierno de los establecimientos que funcionan en período escolar febrero – diciembre, del 25 de junio al 10 de agosto de 2007. Determinar la modificación del 3° y 4° bimestre.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PERSONAS JURÍDICAS

Disposición N° 017/07

Neuquén, 26 de febrero de 2007.

**VISTO:**

El expediente N° 3220-006625/07, caratulado: «Dirección Provincial de Personas Jurídicas s/ Requerimiento a Casino Magic Neuquén S.A.» y los legajos de dicha sociedad obrantes en sede administrativa y judicial, respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante diversos requerimientos de esta autoridad de contralor, en virtud de las facultades que surgen del Art. 299 de la Ley 19.550, se

solicitó a la sociedad mencionada, la acreditación de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, de la reforma estatutaria conformada mediante Disposición N° 20/04;

Que se exigió el cumplimiento de las Disposiciones N° 12/80 y 15/81 y la acreditación de las inscripciones en el Registro Público de Comercio, en los términos de los Artículos 123 y 122 b) de la Ley 19.550, en relación a su socia minoritaria «Casino Management Services Corp»;

Que asimismo, se requirió acreditación del cumplimiento de lo normado por los Artículos 284 de la Ley 19.550 y 10 del Estatuto Social, referidos a la Comisión Fiscalizadora;

Que respecto a la inscripción de la reforma estatutaria, la sociedad manifestó en forma reiterada que: «la misma se encuentra en trámite y será cumplimentada a la brevedad frente al Registro Público de Comercio» (sic);

Que este organismo remitió dicho trámite a ese Registro, el 15 de abril de 2004, habiendo transcurrido tiempo más que suficiente para culminar tal inscripción, que debe ser impulsada por la parte interesada;

Que en su descargo la sociedad no justificó la omisión o el exceso de plazo utilizado;

Que la fuente normativa que obliga a inscribir el contrato constitutivo y sus modificaciones en el Registro Público de Comercio pertinente a la jurisdicción, surge del Art. 5° de la L.S.C., el cual remite a los términos y condiciones que prevé el Art. 39° del Código de Comercio, que establece para el comerciante un plazo máximo de 15 días para registrar cualquier documento, contado desde la fecha de su otorgamiento, y al Art. 36°, que detalla los documentos que deben inscribirse;

Que quien suscribe constató en el Registro Público de Comercio, que las reformas conformadas mediante Disposición N° 20/04, no se encuentran inscriptas y que el expediente fue paralizado con fecha 17/01/05 y posteriormente archivado con fecha 1/02/06, lo cual denota un palmario desinterés en cumplir con la debida inscripción registral;

Que agrava lo expuesto que del legajo obrante en la autoridad registral surge que la última reforma estatutaria inscripta data del año 1998, correspondiendo a un aumento de capital social que asciende a la suma de pesos quinientos sesen-

ta mil (\$ 560.000), siendo el último Directorio inscripto el designado en asamblea general ordinaria de fecha 15 de junio de 1997, cuyos integrantes son personas distintas a quienes hoy surgen de las últimas actas de asamblea adjuntadas;

Que mediante la publicidad societaria registral nuestro derecho le reconoce a una situación jurídica, existencia y validez extrarregistral, atribuyéndole una particular e intensa relevancia en materia de oponibilidad, constituyendo entonces su principal objetivo la publicidad de los actos que en él se inscriben, y su finalidad la protección a terceros;

Que se ha reiterado que la inscripción de un instrumento en el Registro Público de Comercio es una constancia del cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos por la Ley para la eficacia (Cám. 1ª C.C. Rosario, J, 3, 157);

Que constituye otro incumplimiento la reincidencia inobservancia a lo prescripto por la Disposición N° 12, no sólo en cuanto al plazo de presentación, sino también en relación a la documentación referida a las asambleas generales ordinarias que deben adjuntar las sociedades, que detalla taxativamente la norma señalada;

Que respecto de lo expuesto, surge de las actuaciones, un reconocimiento expreso de la propia sociedad sobre la falta de cumplimiento de estas obligaciones, no habiendo manifestado en su descargo defensa alguna en este sentido, y habiéndose limitado sólo a adjuntar parcialmente la documentación;

Que los Estados Contables acompañados, tratados en las asambleas ordinarias, adolecen del informe del síndico -en el caso Comisión Fiscalizadora-, quien conforme el Art. 294 inc. 5º L.S.C., tiene el deber de presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminado sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados;

Que de las actas asamblearias de fecha 5/05/04 y 5/05/05, surge que estos informes, que resultan legalmente obligatorios, no fueron puestos a consideración de los accionistas;

Que en cambio del acta asamblearia de fecha 22/12/06, si bien surge su tratamiento y aprobación el mismo no fue acompañado como ordena la Disposición N° 12/80;

Que tampoco dio cumplimiento a dicha Dis-

posición, en cuanto a la certificación obligatoria de los estados contables por el síndico -en el caso Comisión Fiscalizadora-, ni a la adjunción de las nómina de la Sindicatura con los datos que en tal norma se especifican;

Que respecto a las asambleas generales ordinarias celebradas en fecha 5/05/04 y 5/05/05, la sociedad incumplió con la presentación de la documentación, en tiempo y forma, ante este organismo provincial de contralor;

Que el incumplimiento en cuanto la documentación asamblearia de fecha 22/12/06, se evidencia en la omisión de presentar el acta de directorio convocando a la misma (Art. 1º inc. d) Disposición N° 12/80), el informe de la Comisión Fiscalizadora (Art. 294 inc. 5º LSC) y la certificación de los estados contables por parte de dicha comisión (Art. 1º inc. i) de la Disposición N° 12/80);

Que el Art. 237 de la L.S.C. establece que la asamblea deberá celebrarse dentro del plazo máximo de 30 días desde su convocatoria, por lo que debo presumir que tal convocatoria debió formalizarse después del 22 de noviembre de 2006, habiéndose por lo tanto demorado el Directorio -o en su caso la Comisión Fiscalizadora-, más de seis meses en cumplir con el mandato que impone el Art. 234 in fine LSC.;

Que los motivos expuestos en el punto 1º) del orden del día, «Razones de la convocatoria fuera de término», por tratarse de una sociedad alcanzada por la fiscalización del Art. 299 LSC, son más bien escuetos y hasta insuficientes, aludiéndose a la necesidad de garantizar la presencia de todos los accionistas, que en realidad son solamente dos, lo que pone de manifiesto que sus representantes no se pudieron reunir a lo largo de 10 meses (enero a noviembre), aún cuando surge del libro Registro de Asistencia a Asamblea General Ordinaria de fecha 22/12/06, que ambos se domicilian en el país, específicamente en la ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en relación a la intimación de presentación de copias certificadas de las inscripciones referidas a Casino Management Services Corp, en contradicción a lo manifestado por la presentante en su descargo, se ha podido constatar que el expediente judicial en el que tramitan las mismas, fue retirado por la sociedad de Registro Público de Comercio, mediante letrado autorizado, con fecha 9/02/07.

Que atento resultar imprescindible el análisis de tal documentación, a fin de evaluar el estado institucional de la entidad sujeta a fiscalización estatal permanente, adelanto que corresponderá una nueva intimación en el mismo sentido y bajo apercibimiento de Ley, requiriendo su cumplimiento en un término perentorio;

Que conforme las constancias del expediente se conculcó el Art. 284 de la Ley 19.550 segunda parte, que establece que aquellas sociedades comprendidas en el Art. 299 del mismo cuerpo normativo, deben organizar una sindicatura colegiada en número impar, que conforme al Art. 290 se denominará «comisión fiscalizadora»;

Que en el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5/05/04, se plasmó en el tratamiento del punto 4° del orden del día, que tal «Comisión» quedó integrada unipersonalmente, en flagrante violación a lo normado por el referido Art. 284 de la L.S.C. y el Art. 10 del Estatuto Social -que prevé tres miembros titulares y tres suplentes-, no habiendo dejado tampoco constancia del título habilitante de sus integrantes como exige el Art. 285 de la L.S.C.;

Que esta irregularidad se repitió en relación a la documentación relativa a la Asamblea Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2005, con el agravante que en el punto 4° del orden del día se trató y aceptó la renuncia del único integrante de la «Comisión Fiscalizadora», habiendo resuelto indebidamente la asamblea por unanimidad postergar la designación de la comisión fiscalizadora por tres meses;

Que sin perjuicio de no constituir un requisito de libre disponibilidad para la sociedad, mediante Asamblea de fecha 23/08/05, y habiendo transcurrido más de tres meses, se designaron los titulares de la Comisión Fiscalizadora, omitiéndose la designación de los suplentes que exige el estatuto social. Tampoco en esta oportunidad se acompañó la nómina exigida por la normativa aplicable;

Que atento los graves incumplimientos señalados cobra vigencia el Artículo 302 de la L.S.C., que faculta a la autoridad de control, en caso de violación de la Ley, el Estatuto o el Reglamento, a la aplicación de las sanciones allí previstas;

Que se ha garantizado plenamente el derecho de defensa de la sociedad;

Que ha intervenido la Dirección de Sociedades por Acciones, emitiendo el pertinente dictamen;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aplicar a la sociedad Casino Magic Neuquén S.A. una sanción de apercibimiento con publicación por un (1) día en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia del Neuquén y en el Boletín Oficial, respectivamente, en los términos de los Artículos 299 inc. 5° y 302 inc. b) de la Ley N° 19.550 y del Artículo 5° de la Disposición N° 12/80, dentro del plazo de un (1) día desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de realizar de oficio dicha publicación, con costas a la sancionada y sin perjuicio de mayores sanciones que su incumplimiento podrá aparejar.

**Artículo 2°:** Intimar a la sociedad Casino Magic Neuquén S.A. en la persona de su representante, para que dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada la presente, adjunte, ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, copias certificadas del contrato social, sus reformas y demás documentación, que acrediten la inscripción en el Registro Público de Comercio de su socia minoritaria, Casino Management Services Corp de acuerdo a los Artículos 123 y 122 b) de la Ley N° 19550, bajo apercibimiento de Ley.

**Artículo 3°:** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Fdo. Dra. Rosana Malianni, Directora Provincial de Personas Jurídicas; Ministerio de Seguridad y Trabajo.

1p 20-07-07

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**Ley N° 2.045 - 2.223**

**Resolución N° 114**

Del Directorio de La Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 04 de julio del 2.007.

**VISTO:**

El Expediente N° 0001/07 caratulado: «Incre-

mento aporte previsional de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén» y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2.223 regula en el Art. 37 inc. g) la metodología para adecuar la tabla de aportes del Art. 40 inc. d) de la citada norma legal, estableciendo que la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados produzca su modificación a propuesta de la Asamblea de Delegados con el correspondiente Estudio Actuarial;

Que se ha dado tratamiento al incremento del aporte previsional incorporado en el Orden del Día de la Asamblea de Delegados N° 009 celebrada en fecha 15 de febrero 2007, así como también al informe actuarial formulado por el Actuario de la Caja, Cr. Eduardo Aveggio, en relación al referido incremento analizado en la Asamblea de Delegados de fecha 15 de febrero/2007;

Que la Asamblea de Afiliados N° 011 celebrada el día 21 de junio de 2007, en mérito a que el aporte previsional de la Caja se encuentra en su cuantía entre los más bajos del país y que tal situación podría conducir a que los gastos de administración de la entidad superen en el futuro el tope del 6% que determina la Ley 2.223 en su Art. 56, y que tampoco podría continuar en el tiempo

otorgando a los afiliados y beneficiarios de la misma prestaciones dignas, aprobó por unanimidad un incremento del 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre la base de las categorías de aportes previsionales obligatorios vigentes, a realizarse en forma escalonada con un porcentaje acumulativo del 20% a partir de agosto/2007, otro 20% en diciembre/2007, otro 20% en junio/2008, otro 20% en diciembre/2008 y otro 20% junio/2009, quedando el aporte obligatorio a partir de los 41 años en \$ 248,83 desde junio/2009 continuando ese valor resultante hasta que se resuelva una nueva modificación.

Que por los motivos expuestos y en uso de las facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Incrementar los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el Art. 52 de la Ley 2.223 que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores determinados en la tabla que se transcribe en el Artículo 2° de la presente norma:

**Artículo 2°:**

Monto Mensual de Aportes a entrar en vigencia desde:					
Edad del Aportante	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde
	01/08/07	01/12/07	01/06/07	01/12/08	01/06/09
Hasta 32 años	\$ 60,00	\$ 72,00	\$ 86,40	\$ 103,68	\$ 124,42
33/34	\$ 72,00	\$ 86,40	\$ 103,68	\$ 124,42	\$ 149,30
35/36	\$ 84,00	\$ 100,80	\$ 120,96	\$ 145,15	\$ 174,18
37/38	\$ 96,00	\$ 115,20	\$ 138,24	\$ 165,89	\$ 199,07
39/40	\$ 108,00	\$ 129,60	\$ 155,52	\$ 186,62	\$ 223,95
más de 40 años	\$ 120,00	\$ 144,00	\$ 172,80	\$ 207,36	\$ 248,83

**Artículo 3°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Daniel E. Echeberría, Presidente; Dr. Oscar Fernandez Carro, Secretario.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

I) Hace saber a los interesados que, en cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 22 y 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo resuelto en la Resolución Número Ocho, de fecha 17 de julio de 2007 de este Consejo, se ha dispuesto realizar la publicación del listado definitivo de postulantes al Concurso Número Tres (Múltiple) que a continuación se transcribe:

Apellido	Nombre	DNI
Acquistapace	Carlos María	13.254.432
Barroso	Gustavo César	16.760.751
Elosú Larumbe	Alfredo Alejandro	23.123.292
García	Juan Agustín	25.068.587
Martínez Larrea <sup>1</sup>	Carlos Miguel	17.955.472
Sosa Rojido	Romina Alejandra	22.964.869
Stornini	Natalia Soledad	23.763.667
Zabala	Mauricio Oscar	20.834.060

<sup>1</sup> Incluido provisoriamente sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 inc. «C» del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y conforme a la Resolución Número Siete de fecha 13 de julio de 2007.

II- Asimismo, mediante la Resolución Número Nueve de fecha 17 de julio de 2007 de este Consejo, se ha aprobado el temario correspondiente al Concurso Número Tres (Múltiple) que a continuación se transcribe:

Derecho Procesal.

1. Intimación. Requisitos en el C.P.P. de la Provincia del Neuquén.
2. Reconocimiento de personas y de cosas.
3. Prevención judicial - prevención de seguridad (Ley Orgánica de la Policía Provincial - diferencias conceptuales - validez).
4. Allanamiento de domicilio y de otros derechos subjetivos.
5. Excarcelación y exención de prisión. Diferencias. Fundamentación, recursos
6. Testimonial de menores de edad: Testigos víctimas y testigos de hechos en que son víctimas parientes cercanos.
7. Pericias, procedimiento; recaudos mínimos. Valoración.

Derecho Penal.

8. Imputabilidad; ¿es una noción o concepto psicológico o jurídico? Inimputabilidad; psicopatía, ebriedad, intoxicaciones
9. Agravantes genéricas.
10. Suspensión del proceso a prueba.
11. Acción; la materia, ¿es provincial o nacional?
12. Abuso sexual «gravemente ultrajante».
13. Corrupción.
14. Defraudaciones por abuso de confianza.,
15. Malversación, peculado, defraudaciones contra la Administración Pública, enriquecimiento ilícito.
16. «Banda» en el Art. 167 inc. 2° C.P.
17. «Arma» en el Art. 166 inc. 2° C.P.
18. Tenencia y portación de arma.
19. atentado y resistencia a la autoridad.

Generales.

20. Criterio personal del postulante sobre la razón de ser de la norma (o de los sistemas normativos), en general.

21. Criterio personal del postulante sobre la razón de ser de la pena (o de la sanción, en general; ¿Qué entiende por «sanción»? ¿«Sanción» es igual a «pena»? Sobre «Sanción», «pena» y «castigo»).

22. Proyecciones de la Reforma Procesal Penal. Juicio por Jurados. Juez de Garantías. Anteproyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén.

Bibliografía: A criterio del postulante. Núñez, Soler, Donna, Zaffaroni, otros.

Se hace saber a los interesados que el temario completo se encuentra a su disposición en la página de internet de este Consejo y en la Mesa de Entradas de su sede, sita en Mendoza 902 de la ciudad de Neuquén Capital.

III- Conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, toda persona que acredite domicilio real en la Provincia del Neuquén podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo que obste a la intervención del postulante en

el concurso y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones, serán tratadas en la etapa de evaluación de antecedentes y en ningún caso implicarán la suspensión del procedimiento concursal, ni la formación de incidente alguno. Secretaría, 17 de julio de 2007.

Fdo.) Jorge Eduardo Almeida, Secretario

### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

I- Hace saber a los interesados que, en cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 22 y 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo resuelto en la Resolución Número Diez, de fecha 17 de julio de 2007 de este Consejo, se ha dispuesto realizar la publicación del listado definitivo de postulantes al Concurso Número Cuatro que a continuación se transcribe:

Apellido	Nombre	DNI
Elosú Larumbe	Alfredo Alejandro	23.123.292
Finochietti	María Dolores de los Milagros	10.698.990
Folone	Gladys Mabel	11.743.730
Gago <sup>1</sup>	Juan José	10.112.335
Lucero	Gloria Josefa	13.741.826
Martinez	Beatriz María	F5.297.855
Mauti	Marisa Fabiana	17.489.012
Muñoz	Marcelo Germán Rubén	17.332.539
Repetto	Andrés	18.110.266
Sommer <sup>2</sup>	Federico Augusto	22.825.011
Trincheri	Walter Richard	17.966.916
Troncoso	Dardo Walter	11.640.893

<sup>1</sup> Incluido provisoriamente sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 inc. «d» del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y conforme la Resolución Número Seis de fecha 13 de julio de 2007.

<sup>2</sup> Incluido provisoriamente sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 inc. «c» del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y conforme la Resolución Número

Catorce de fecha 17 de julio de 2007.

II- Asimismo, mediante la Resolución Número Once de fecha 17 de julio de 2007 de este Consejo, se ha aprobado el temario correspondiente al Concurso Número Cuatro que a continuación se transcribe:

Derecho Procesal.

1. Intimación. Requisitos en el C.P.P. de la Provincia del Neuquén.
2. Reconocimiento de personas y de cosas.
3. Prevención judicial - prevención de seguridad (Ley Orgánica de la Policía Provincial - diferencias conceptuales - validez).
4. Allanamiento de domicilio y de otros derechos subjetivos.
5. Excarcelación y exención de prisión. Diferencias. Fundamentación, recursos.
6. Testimonial de menores de edad: Testigos víctimas y testigos de hechos en que son víctimas parientes cercanos.
7. Pericias, procedimiento; recaudos mínimos. Valoración.

Derecho Penal.

8. Imputabilidad; ¿es una noción o concepto psicológico o jurídico? Inimputabilidad; psicopatía, ebriedad, intoxicaciones
9. Agravantes genéricas.
10. Suspensión del proceso a prueba.
11. Acción; la materia, ¿es provincial o nacional?
12. Abuso sexual «gravemente ultrajante».
13. Corrupción.
14. Defraudaciones por abuso de confianza.
15. Malversación, peculado, defraudaciones contra la Administración Pública, enriquecimiento ilícito.
16. «Banda» en el Art. 167 inc. 2° C.P.
17. «Arma» en el Art. 166 inc. 2° C.P.
18. Tenencia y portación de arma.
19. atentado y resistencia a la autoridad.

Generales.

20. Criterio personal del postulante sobre la razón de ser de la norma (o de los sistemas normativos), en general.

21. Criterio personal del postulante sobre la razón de ser de la pena (o de la sanción, en general); ¿Qué entiende por «sanción»? ¿«Sanción» es igual a «pena»? Sobre «Sanción», «pena» y

«castigo»)

22. Recurso de Apelación. Alcance.

23. Competencia de apelación ¿originaria o derivada?

24. Competencia: conflictos negativos en vía de declinatoria.

25. Competencia: delitos permanentes, delitos continuados.

26. Imputabilidad: diferencias culturales. Comunidades aborígenes aisladas.

27. Aborto, infanticidio: denuncia del médico que auxilia a la mujer abortante.

28. Criterio personal del postulante: Derechos establecidos y garantizados por el Derecho Internacional como universales y singularidades culturales (aborígenes). Universalidad o pluralidad.

29. Criterio personal del postulante: Hábeas corpus, amparo. Mujer (o representante legal) o médico que pide autorización judicial para practicar un aborto - causa por violación no resuelta aún.

30. Proyecciones de la Reforma Procesal Penal. Juicio por Jurados. Juez de Garantías. Anteproyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén.

Bibliografía: A criterio del postulante. Núñez, Soler, Donna, Zaffaroni, otros.

Se hace saber a los interesados que el temario completo se encuentra a su disposición en la página de internet de este Consejo y en la Mesa de Entradas de su sede, sita en Mendoza 902 de la ciudad de Neuquén Capital.

III- Conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, toda persona que acredite domicilio real en la Provincia del Neuquén podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo que obste a la intervención del postulante en el concurso y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones, serán tratadas en la etapa de evaluación de antecedentes y en ningún caso implicarán la suspensión del procedimiento concursal, ni la formación de incidente alguno. Secretaría, 17 de julio de 2007.

Fdo.) Jorge Eduardo Almeida, Secretario.

## EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

I- Hace saber a los interesados que en cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 22 y 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo resuelto en la Resolución Número Doce, de fecha 17 de julio de 2007 de este Consejo, se ha dispuesto realizar la publicación del listado definitivo de postulantes al Concurso Número Cinco que a continuación se transcribe:

Apellido	Nombre	DNI
Dírr	Juan Pablo	26.333.462
Stornini	Natalia Soledad	23.763.667

II- Asimismo, mediante la Resolución Número Trece de fecha 17 de julio de 2007, se ha aprobado el temario correspondiente al Concurso Número Cinco que a continuación se transcribe:

Derecho Constitucional

Unidad I: Garantías constitucionales durante el proceso penal emanadas de la Constitución Provincial y de la Constitución Nacional. Principios. Derechos constitucionales de las personas privadas de libertad las previsiones en los tratados internacionales.

Unidad II: Hábeas Corpus, Hábeas Data y Amparo. Su regulación en las Constituciones provincial y nacional, y en la Ley provincial N° 1981. Criterios doctrinarios y jurisprudenciales. Derechos y garantías emanados de los tratados internacionales con jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22 CN). Acción de inconstitucionalidad y su regulación en la Ley provincial N° 2130. Derechos de los privados de libertad establecidos en la Ley 24660.

Unidad III: Estructura del Poder Judicial Provincial. Su organización constitucional. Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1436 y modificaciones. Ley N° 2339 funciones de los Defensores Adjuntos. Reglamento de funciones de los Defensores Adjuntos (Ac. 3029/98). Régimen de la Secretaría de Exhortos y Oficios Penales (Ac. 2497/89).

CAPÍTULO II

Derecho Procesal Penal

Unidad IV: El Derecho Procesal Penal. Concepto

y contenido. Principios fundamentales del proceso. Garantías constitucionales en el proceso penal. Cuestionamiento constitucional de la privación de la libertad durante el proceso. El poder penal del Estado: límite y organización. Acción procesal penal: concepto. Leyes procesales: competencia para su dictado.

Unidad V: La investigación preliminar de la fiscalía. Su regulación legal, validez y límites. La instrucción penal. La denuncia. Prevención policial. Procedimiento de oficio. Requerimiento fiscal de instrucción. Contenido.

Unidad VI: El Sumario Jurisdiccional. Proceso acusatorio Vs. proceso inquisitivo. Intervención de la Defensa. Prohibición constitucional al secreto del sumario. Imposibilidad de incomunicar a la persona privada de libertad. Acceso del defensor al lugar de detención del defendido. Número de Defensores. Defensa Oficial. Actuación del Fiscal. Igualdad de las partes durante el proceso. Publicidad de las actuaciones.

Unidad VII: El Imputado. Rebeldía del imputado. Declaración explicativa. Declaración Indagatoria. Restricción de la libertad. Exención de prisión y excarcelación. Principio de excepcionalidad a la restricción de la libertad. Instituto de la cesación de la prisión preventiva.

Unidad VIII: El Procesamiento. Requisitos. Recursos. Prisión Preventiva. Recursos. Falta de mérito. Recursos. Sobreseimiento. Efectos. Recursos.

Unidad IX: El actor civil y el querellante. El civilmente demandado.

Unidad X: Nulidades. Actos procesales y resoluciones judiciales. Idioma, fecha, día, hora, juramento, declaraciones especiales. Formas de las resoluciones del Tribunal. Notificaciones. Citaciones y Vistas. Exhortos. Mandamientos. Oficios. Actas. Términos.

Unidad XI: Clausura de la Instrucción y elevación a juicio. Dictamen Fiscal, requerimiento no acusatorio. Oposición de la defensa. Auto de elevación a juicio. Recursos Reposición. Apelación. Casación.

### CAPÍTULO III

#### Derecho Penal

Unidad XII. Parte General.

Ámbito de validez espacial y temporal de la Ley penal. Teoría del delito. Estructura de los tipos

complejos. Participación criminal: autoría, coautoría, autoría mediata. Complicidad. Instigación. Tipos de pena. Ejecución de la pena privativa de la libertad. Las alternativas para situaciones especiales. Criterios valorativos para la imposición de las penas. Pena de multa. Pena de inhabilitación. Libertad condicional. Condena condicional. Causales de inimputabilidad, justificación e inculpabilidad. Legítima defensa. Concepto de tentativa.

Unidad XIII: Reincidencia y reiterancia. Concurso de delitos. Delito continuado. Unificación de penas. Extinción de la acción penal y de la pena. Indulto y conmutación de penas. Del ejercicio de las acciones. Acciones dependientes de instancia privada. Acciones privadas. Causa de extinción de la acción penal. Doctrina de la Insubsistencia de la acción penal. Casos Mattei, Mozzatti, y De la Canale. De la suspensión del juicio a prueba.

Unidad XIV. Parte Especial.

Delitos contra las personas. Homicidios. Características del tipo objetivo y subjetivo. Homicidio en riña y su cuestionamiento constitucional. Aborto. Delito de lesión. Delitos de omisión, regulación legal y cuestionamiento constitucional. Delitos contra el honor. Diferencias entre calumnias e injurias. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio: hurto y robo. Estafa genérica. Defraudaciones especiales. Delitos contra la administración pública. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas.

Unidad XV: Régimen penal de menores.

La declaración de responsabilidad y la fijación de pena. Ley N° 2302: normas procesales penales. Paradigmas de garantías y derechos reconocidos por Ley N° 2302.

Unidad XVI: Proyecciones de la Reforma Procesal Penal. Juicio por Jurados. Juez de Garantías. Anteproyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén.

Se hace saber a los interesados que el temario completo se encuentra a su disposición en la página de internet de este Consejo, y en la Mesa de Entradas del mismo, sito en Mendoza 902 de la ciudad de Neuquén Capital.

III- Conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, toda persona que acredite domicilio real

en la Provincia del Neuquén podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo que obste a la intervención del postulante en el concurso y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones, serán tratadas en la etapa de evaluación de antecedentes y en ningún caso implicarán la suspensión del procedimiento concursal, ni la formación de incidente alguno. Secretaría, 17 de julio de 2007.

Fdo. Jorge Eduardo Almeida, Secretario.

1p 20-07-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ordenanza Sintetizada

426/07 - Aprueba el Presupuesto Año 2007.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Decreto Municipal Nº 1889/07

**Artículo 1º:** Dispóngase el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio público de limpieza, barrido de cordones cuneta, rastrillado, desmalezamiento, recolección y transporte a destino final de residuos diseminados en la vía pública, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I se adjunta al presente Decreto y es parte del mismo.

Fdo.) Elso Leandro Bertoya, Intendente; Alfredo Rodríguez, Secretario de Obras y Servicios Públicos; Cra. Yolanda Y. Maiolo, Secretaria de Administración.

**ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
DE CUENTAS**

**ACUERDO JR-6149.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, .....para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 - Actuación Sumarial - Ref.: Planilla de Observaciones Nº 18, Observaciones Nº 5 y 6, (Expte. 2600-37334/98, Alc. 18, Anexo 44)**, agregados por cuerda expedientes 2154-37204/99 Alc. 11/99, 2154-33063/99, 2154-33063/99 Alc. 1, 2154-33063/99 Alc. 7 y 2154-33063/99 Alc. 8, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos setenta (\$ 45.570,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 5 y Observación Nº 6, Planilla de Observaciones Nº 18, contenidas en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 887/00, resultando presuntos responsables el Cr. Maffrand Enrique Francisco, Director General de Administración; el Sr. Alejandro Córdoba, Subsecretario de Acción Social y en cuanto a la Observación Nº 5 también resulta presunto responsable el Sr. Enrique Juan Venturini en su carácter de integrante del Departamento de Compras y Licitaciones, a quienes se emplazará y citará para que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese; y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente, Cr. Dante A. Boselli -Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo -Vocal-, Cr. Angel A. Molia -Vocal-, Cra. Marta E. Nocco -Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach -Secretaria-

**ACUERDO JR-6153.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, .....para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 2600-39718, Año 2001 Alc. 1), agregado por cuerda 2600-39718/2001; en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por las Observaciones N° 1, N° 3 y N° 5, de acuerdo a lo establecido en los Considerandos, por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos mil ciento cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 1.155,50) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a la Sra. Claudia Aravena, Secretaria Tesorera, Luis Alberto Moreno, Secretario Tesorero y Rafael Arcángel Peucón, Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Ramón Castro, respectivamente, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Marta E. Nocco –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

#### DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

## SUMARIO

Edición de 64 Páginas

### Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 4

**1085** - Deroga Dcto. 1962/05 y reglamenta parcialmente la Ley N° 1974.

**1089** - Convoca Comisión Negociadora para Convenio Colectivo de Trabajo para personal del Poder Ejecutivo Pcial., Administración Central y entes autárquicos y descentralizados.

### Decretos Sintetizados - Pág. 4 a 7

### Dirección Provincial de Minería - Pág. 7 a 27

### Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 28 a 53

### Normas Legales - Pág. 53 a 63

### Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 63 a 64

## ANEXO

### LEYES DE LA PROVINCIA

**2542** (Dcto. Promulgatorio 0995) - Régimen Laboral, Escalafonario y Remunerativo para los agentes del Tribunal de Cuentas

**2543** (Dcto. Promulgatorio 0992) - Presupuesto Poder Legislativo

**2544** (Dcto. Promulgatorio 0993) - Presupuesto Poder Judicial

**2545** (Dcto. Promulgatorio 0994) - Presupuesto General Administración Pública Provincial

**2548** (Dcto. Promulgatorio 1143) - Incremento asignaciones en el Poder Judicial

**2549** (Dcto. Promulgatorio 1144) - Adhesión Ley N° 26.141 - Promoción Actividad Caprina

**2550** (Dcto. Promulgatorio 1146) - Equiparación Jerarquía y Retribución de los miembros del Tribunal de Cuentas, Tesorero General y Contador General

**2551** (Dcto. Promulgatorio 1145) - Impuesto Inmobiliario para Actividad Agrícola Intensiva

**2552** (Dcto. Promulgatorio 1142) - Modificación Ley 2505 - Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial